

Nota técnica de país sobre
cuestiones de los Pueblos Indígenas

República de Colombia



Invertir en la población rural



IWGIA

**Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Agosto de 2022**

Contenido

Acrónimos y siglas.....	1
1. Caracterización de los pueblos indígenas del país.....	3
1.1 Población.....	3
1.2 Distribución geográfica.....	3
1.3 Situación social, económica, política y cultural.....	4
1.3.1 Tierras y territorios.....	4
1.3.2 Organización territorial y política; participación.....	7
1.3.3 Situación socioeconómica.....	10
1.3.4 Lengua, cultura, educación.....	12
1.3.5 Salud.....	15
2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas.....	17
2.1 Internacional.....	17
2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados.....	17
2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH.....	18
2.2 Nacional.....	18
2.2.1 Reconocimiento constitucional.....	18
2.2.2 Legislación.....	19
2.2.3 Instituciones.....	19
2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos.....	21
3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país.....	22
4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país.....	24
5. Cambio climático.....	24
5.1 Legislación nacional sobre cambio climático.....	24
5.2 Planes y políticas nacionales.....	25
5.3 NDC.....	26
5.4 Organismo responsable.....	27
5.5 Fondo Verde para el Clima.....	28
5.5.1 Proyectos.....	28
5.5.2 Autoridad Nacional Designada.....	29
Anexo 1: Pueblos indígenas de Colombia (Censo 2018).....	30
Anexo 2: Mapa de territorialidades indígenas.....	33
Anexo 3: Observaciones y recomendaciones del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas de Colombia.....	34
Anexo 4: Principales normas nacionales de referencia.....	42
Anexo 5: Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas del país.....	47
Anexo 6: Organizaciones y redes.....	56
Fuentes y bibliografía.....	60

Listado de cuadros

Cuadro 1: Población indígena por departamento.....	4
Cuadro 2: La guardia indígena.....	8
Cuadro 3: Lenguas indígenas y número de hablantes.....	12
Cuadro 4: Distribución de la población indígena por nivel educativo según rangos de edad.....	13
Cuadro 5: Impacto de la COVID-19 sobre los pueblos indígenas.....	16
Cuadro 6: Instrumentos internacionales ratificados por Colombia.....	17
Cuadro 7: Últimos proyectos financiados a través del IPAF.....	23
Cuadro 8: Proyectos nacionales del FVC.....	29
Cuadro 9: Proyectos del BID.....	49
Cuadro 10: Proyectos de la UE con pueblos indígenas en ejecución.....	54

Acrónimos y siglas

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CDH	Comité de Derechos Humanos
CED	Comité contra la Desaparición Forzada
CEDAW	Convención/Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CERD	Convención/Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CMW	Convención/Comité Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
CICC	Comisión Intersectorial de Cambio Climático
CONTCEPI	Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CRIC	Consejo Regional Indígena del Cauca
CSIVI	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
ECDBC	Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono
EPSI	Entidades Promotoras de Salud Indígena
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FILAC	Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe
FVC	Fondo Verde para el Clima
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IAEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IFN	Inventario Forestal Nacional
INDEPAZ	Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
IPAF	Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MIAACC	Mesa Indígena Amazónica Ambiental y de Cambio Climático
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional
OCHA	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OPIAC	Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEC	Proyecto Educativo Comunitario
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PEIB	Programa de Educación Intercultural Bilingüe
PEICCT	Plan Educativo Indígena, Cultural, Comunitario y Territorial
PIDARET	Plan Integral de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PIGCCS	Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Sectorial
PIGCCT	Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNACC	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RE	Relator/a Especial
RENARE	Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero
SEIP	Sistema Educativo Indígena Propio
SIAC	Sistema de Información Ambiental para Colombia
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SIIVRA	Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al cambio climático
SISCLIMA	Sistema Nacional de Cambio Climático
SISPI	Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural
SMBYC	Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono
SNICC	Sistema Nacional de Información de Cambio Climático
SNIF	Sistema Nacional de Información Forestal
UAIIN	Universidad Autónoma Indígena Intercultural
UNDSS	Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNMAS	Servicio de las Naciones Unidas de las Actividades relativas a las Minas
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNP	Unidad Nacional de Protección
UNVMC	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

1. Caracterización de los pueblos indígenas del país

1.1 Población

Colombia es una república unitaria, organizada territorialmente por departamentos, municipios y distritos, provincias, entidades territoriales indígenas y territorios colectivos. Según el último censo, realizado en 2018, el país tiene una población estimada de 48.258.494 habitantes –43.835.324 personas censadas–.

La población que se autorreconoció en dicho censo como perteneciente a un pueblo indígena asciende a 1.905.617 personas –49,9 % hombres y 50,1 % mujeres–. Esta cifra conforma el 4,34 % de la población efectivamente censada y el 3,94 % de la población estimada. Se trata de una población predominantemente joven: el 60,4 % –1.150.873 personas– está concentrada en el rango de 15 a 64 años; luego le sigue el rango de 0 a 14, con el 33,8 % –644.433 personas–; los adultos mayores, por último, representan solo el 5,8 % –110.311 personas–. Su índice de envejecimiento –17,1 %– es significativamente inferior al de la población total –40,4 %–. La población indígena es más joven en departamentos con alta presencia de resguardos indígenas en zonas de difícil acceso: Arauca, Chocó, Magdalena, Vaupés, Vichada y Guainía. La más envejecida se encuentra en la región andina: Bogotá D. C., Cundinamarca, Caldas, Santander, Tolima y Nariño.¹

La población indígena de Colombia presenta una gran diversidad demográfica y cultural. El Censo de 2018 identificó 115 pueblos distintos nativos del territorio nacional, mientras que en el de 2005 se habían identificado 93. Los 22 pueblos adicionales corresponden a nuevos reconocimientos étnicos o pueblos indígenas de zonas fronterizas (ver Anexo 1).

Los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país –wayúu, zenú, nasa y pasto– concentran el 58,1 % de la población indígena total. En contraste, algunos pueblos de la Amazonía y la Orinoquía no superan las 50 personas. Existen pueblos en aislamiento voluntario –jurumi, passe y yuri–, que no fueron censados en 2018, respetando su derecho a permanecer en dicha condición y dando cumplimiento a la legislación vigente.²

Los derechos de los pueblos indígenas del país continúan siendo amenazados y vulnerados. El conflicto armado interno, que les ha afectado de manera desproporcionada, ha contribuido a la grave situación de estos pueblos. En 2009, la Corte Constitucional, en su Auto 004, afirmó que padecían patrones alarmantes de desplazamiento forzado, homicidio, falta de alimentación y otros problemas, y concluyó que 34 de ellos se encontraban amenazados con el exterminio cultural o físico.³ La situación no ha mejorado sustancialmente, a pesar de la firma del [Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera](#) entre el gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en 2016, que contiene un capítulo étnico, negociado con la participación de representantes de los pueblos indígenas y resto de grupos étnicos del país, en el que lograron incorporar salvaguardas para garantizar sus derechos en el proceso de implementación.

1.2 Distribución geográfica

Según datos del Censo de 2018, los seis departamentos con más población indígena son La Guajira –394.683 personas–, Cauca –308.455–, Nariño –206.455–, Córdoba –202.621–, Sucre –104.890– y Chocó –68.415–. El 21 % vive en cabeceras municipales y el 79 % en centros poblados y áreas rurales. Los departamentos con mayor porcentaje de población indígena en relación con su población total son los de Vaupés –81,7 %–, Guainía –74,9 %– y Amazonas –57,7 %–, en la región amazónica, y Vichada –58,2 %– en la Orinoquía.

Aproximadamente el 58,3 % de la población indígena se localiza en resguardos de propiedad colectiva (ver 1.3.1).⁴ Un porcentaje importante habita fuera de sus territorios ancestrales. El desplazamiento desde estos hacia los centros urbanos es un fenómeno que ha ocurrido durante décadas, en la mayoría de los casos por causas relacionadas con la violencia, el conflicto armado, los desastres naturales o la

¹ Ver <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-etnicos/informacion-tecnica>.

² Decreto Ley 4633 de 2011, reglamentado por el Decreto 1232 de 2018, de protección a los pueblos en aislamiento voluntario.

³ En 2010, mediante el Auto 382, la Corte incluyó al pueblo hitnu entre los pueblos amenazados.

⁴ Mendoza, D. A.: «Colombia», en [El Mundo Indígena 2022](#), IWGIA, 2022, p. 389.

búsqueda de mejores oportunidades de vida fuera de las comunidades de origen.⁵ El desplazamiento, especialmente cuando es forzado, conlleva situaciones humanitarias críticas, como hacinamiento, insalubridad y falta de alimentación, y amenaza la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas.

Cuadro 1: Población indígena por departamento

Departamento	Población	% población departamental
Amazonas	38.130	57,7
Antioquia	37.628	0,6
Arauca	6.573	2,7
Atlántico	39.061	1,7
Bogotá	19.063	0,3
Bolívar	5.204	0,3
Boyacá	7.151	0,6
Caldas	55.801	6
Caquetá	8.825	2,5
Casanare	6.893	1,8
Cauca	308.455	24,8
Cesar	51.233	4,7
Chocó	68.415	15
Córdoba	202.621	13
Cundinamarca	9.949	0,4
Guainía	33.280	74,9
Guaviare	6.856	9,4
Huila	12.194	1,2
La Guajira	394.683	47,8
Magdalena	20.938	1,7
Meta	20.528	2,2
Nariño	206.455	15,5
Norte de Santander	4.545	0,3
Putumayo	50.694	17,9
Quindío	2.883	0,6
Risaralda	29.909	3,6
San Andrés y Providencia	20	0
Santander	1.262	0,1
Sucre	104.890	12,1
Tolima	45.269	3,7
Valle del Cauca	30.844	0,8
Vaupés	30.787	81,7
Vichada	44.578	58,2
Total nacional	1.905.617	4,4

Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

1.3 Situación social, económica, política y cultural

1.3.1 Tierras y territorios

El texto de la Constitución Política de 1991 no establece de forma taxativa el derecho fundamental al territorio. Sin embargo, este ha sido incorporado a través de la figura del bloque de constitucionalidad⁶ mediante múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional.⁷ La Corte ha señalado que el territorio indígena es un derecho colectivo que incluye el derecho a la subsistencia, derivado de la protección constitucional a la vida (artículo 11); el derecho a la integridad étnica, cultural y social, que se desprende de la protección de la diversidad étnica y cultural de Colombia (artículos 1 y 7); el derecho a la propiedad

⁵ Vargas Cruz, S. y Parra García, I. comp.: *Calidad de vida, buen vivir y salud. Indígenas en la ciudad: el caso de 6 pueblos migrantes en Bogotá*. Editorial Universidad El Bosque, Bogotá, 2021, p. 15.

⁶ El bloque de constitucionalidad es el conjunto de normas jurídicas que, con la Constitución, la Corte Constitucional tiene en cuenta como parámetro para determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de otras.

⁷ Mesa Permanente de Concertación: *Propuesta unificada de los pueblos y organizaciones indígenas frente al PND 2018-2022. Documento preliminar*. Enero de 2019, p. 32. Para acceder a las decisiones más emblemáticas de la Corte Constitucional a favor de los derechos de las comunidades étnicas, ver <https://derechosenelterritorio.com>.

colectiva (artículos 58, 63 y 329); y el derecho a participar en las decisiones relativas a la explotación de recursos naturales en sus territorios (artículo 330).⁸

A lo que se refiere la Constitución es a las tierras comunales de los grupos étnicos y las tierras de resguardo, a las que declara inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63). Reconoce, además, que los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable (artículo 329). En 1994 se sancionó la Ley N° 160 de Reforma Agraria, uno de cuyos objetivos fue dotar de tierras a las comunidades indígenas para facilitar su función social y ecológica, conforme a sus usos y costumbres, así como mejorar la calidad de vida de sus integrantes. Diez años después se aprobó el Decreto N° 2333, que establece mecanismos para la protección efectiva y la seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas.⁹ Otra ley importante en relación con los derechos territoriales es la Ley N° 1448 de 2011, de Víctimas y Restitución de Tierras, que contempla la posibilidad de una restitución y una reparación colectivas, tomando en cuenta de este modo las vulneraciones de los derechos colectivos de los pueblos étnicos y no solo las de los derechos individuales de sus integrantes.¹⁰ En relación con los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, existe en el país un marco normativo que reconoce su libre determinación y su decisión de mantenerse sin contacto, establece la intangibilidad territorial, prohibiendo intervenciones directas o indirectas en sus territorios, y crea el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los Derechos de los Pueblos en Aislamiento (Decreto N° 1232 de 2018).¹¹

El resguardo es una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas que disponen de un título de propiedad colectiva y se rigen por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y un sistema normativo propio.¹² Tiene su origen en la Colonia y se ha mantenido vigente hasta el día de hoy.

En la actualidad, los resguardos reconocidos ocupan aproximadamente un tercio del territorio nacional –34 millones de hectáreas– y alrededor del 40 % de las superficies boscosas. Según datos de la Agencia Nacional de Tierras, en diciembre de 2021 había 788 resguardos legalizados en el país¹³, cifra que no incluye todos los resguardos titulados, sino los que disponen de cartografía.¹⁴

El departamento con un mayor número de resguardos es Chocó, con 121 –un 15 % del total–; le siguen Tolima, Cauca, Putumayo y Nariño, con 90, 68, 66 y 61 resguardos respectivamente. Estos cinco departamentos concentran más del 50 % del total de resguardos constituidos desde la segunda mitad del siglo XX. Otro punto de focalización es la región amazónica, que alberga más del 15 %, seguida de la Orinoquía, que concentra el 11 %. Departamentos como Antioquia, La Guajira y Valle del Cauca tienen también un número importante –52, 23 y 28, respectivamente–.¹⁵

La formalización de resguardos no ha sido constante en el tiempo. Las décadas de 1980 y 1990 fueron el periodo en que se dio un número de titulaciones mayor; ya en este siglo se ha producido un decrecimiento, en especial en la segunda década.¹⁶ El desarrollo de procesos de constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos¹⁷ no ha respondido a la cantidad de

⁸ Grupo Intercultural Almaciga: «Reconocimiento de los pueblos indígenas en la región». Tema 4 del Módulo 1 del Curso de formación Pueblos indígenas y Cooperación española.

⁹ OIT: *Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*. 2020, pp. 71-72.

¹⁰ Grupo Intercultural Almaciga, op. cit.

¹¹ CIDH: *Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales*. OEA/Ser.LV/II. Doc. 413. 28 diciembre 2021, párr. 340.

¹² Decreto N° 1075 de 2015, Artículo 2.14.7.5.1.

¹³ Ver <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/datasets/agenciadetierras::resguardos-ind%C3%ADgenas-1/explore?location=4.104289%2C-72.744581%2C6.27>.

¹⁴ <https://geoactivismo.org/territorios-indigenas-en-colombia-2020/>. Es complicado saber cuántos resguardos faltan por cartografiar. Se puede consultar el listado de resguardos que publica el DANE, pero no parece haberse actualizado desde 2018: <https://www.datos.gov.co/widgets/epzt-64uw>.

¹⁵ Comisión Nacional de Territorios Indígenas: *Informe estado actual de las solicitudes de formalización de territorios indígenas 2019*. Bogotá, 2020, p. 17.

¹⁶ *Ibid.*, p. 13.

¹⁷ La constitución de un resguardo es el procedimiento por medio del cual se da reconocimiento de la propiedad colectiva a las comunidades indígenas; la reestructuración se refiere a la actuación administrativa mediante la que se procede a estudiar la situación de la tenencia de la tierra en los resguardos, a fin de dotar a las comunidades de tierras suficientes o adicionales; la ampliación es el procedimiento por el que un resguardo constituido es ampliado cuando las tierras son insuficientes para el desarrollo económico y cultural de las comunidades o el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, o cuando no fueron incluidas en aquel la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o constituyen su hábitat; por último, el

necesidades identificadas por las comunidades.¹⁸ Salvo en la región amazónica, las tierras legalizadas en calidad de propiedad colectiva son cada vez más deficitarias.¹⁹ El reducido tamaño de muchos resguardos afecta la subsistencia básica de las comunidades y dificulta el desarrollo de una economía propia y de las prácticas culturales de los pueblos indígenas. Una parte considerable de sus territorios está ocupada por áreas protegidas por la importancia de sus ecosistemas, o por sitios sagrados, por lo que la cantidad de tierra disponible para el cultivo es insuficiente.²⁰

Los procesos de titulación priman en general criterios económicos o políticos externos, y se han llevado a cabo sin respetar la espacialidad indígena, vulnerando de ese modo el derecho a un territorio ancestral. En algunos casos, se ha fragmentado el territorio en globos de terreno discontinuos, que rompen las dinámicas sociales y de cooperación intercomunitaria; en otros se han titulado resguardos contiguos pero delimitados, que crean fronteras inexistentes, imponen modelos de interlocución dividida y dificultan la planificación comunitaria; se han dado, además, casos de titulación en zonas que no hacen parte de los territorios ancestrales, o de limitaciones en el uso y acceso a espacios que forman parte esencial de la territorialidad indígena.²¹

El derecho al territorio de los pueblos indígenas del país se ve asimismo vulnerado por la presencia de colonos al interior de los resguardos, la ocupación de algunas áreas por la agroindustria, la explotación maderera, los cultivos ilícitos y el narcotráfico, la presencia de actores armados ilegales, o el traslape de tierras indígenas con áreas protegidas.²² La realización de proyectos de extracción de hidrocarburos y la actividad minera legal e ilegal han tenido un especial impacto sobre los derechos y el modo de vida de estos pueblos, y provocado daños irreparables en el medio ambiente.²³ Las tierras afectadas por la industria minera alcanzan más de cinco millones y medio de hectáreas de los resguardos, y las destinadas a la explotación de hidrocarburos ocupan una superficie de más de dos millones, afectando la integridad de 92 resguardos indígenas. A esa superficie se suman las casi cinco millones de hectáreas que el gobierno declaró disponibles para la exploración y explotación de hidrocarburos dentro de los resguardos.²⁴

Los proyectos se llevan a cabo en muchos casos sin haber realizado la consulta previa, o con procesos de consulta que no cumplen los estándares internacionales. Algunos de los pueblos que se han visto afectados en las últimas décadas son el pueblo motilón barí y el pueblo u'wa –por la exploración y explotación petrolera–, el pueblo embera katío del Alto Sinú –por la construcción de la represa de Urrá–²⁵, o el pueblo wayúu –por las industrias del gas, la minería del carbón y, más recientemente, las empresas eólicas–.²⁶

Al ser espacios de conservación del bosque y los recursos naturales, los territorios indígenas tienen un valor estratégico para el país, lo que explica por qué han sido escenarios de disputa en diversos momentos de la historia. El conflicto armado, cuyos efectos aún deben subsanarse mediante una aplicación efectiva de las diversas medidas contenidas en el Acuerdo de Paz, ha contribuido también a los altos niveles de violencia y conflictos existentes en los territorios indígenas.²⁷

saneamiento es el procedimiento mediante el que la ANT adquiere o expropia las mejoras que quedaron incluidas en el área de un resguardo, con el objeto de sanear la propiedad colectiva del mismo.

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior.](#) A/HRC/15/37/Add.3, 2010, párr. 38.

¹⁹ Mendoza, op. cit., p. 389.

²⁰ Calderón Segura, J.: «Despojo y derechos territoriales: dinámicas de la violencia en contra de los pueblos indígenas en Colombia», IdeAs [En línea], nº 17, 2021, pp. 2-3 y Comisión Nacional de Territorios Indígenas, op. cit., p. 16.

²¹ Houghton, J.: «Legalización de los territorios indígenas en Colombia». En Houghton, J. ed.: *La Tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*. CECOIN, OIA, 2008, pp. 113-114.

²² Roldán, R. y Sánchez, E.: «La problemática de tierras y territorios indígenas en el desarrollo rural». En AA.VV.: *Reflexiones sobre la ruralidad y el territorio en Colombia*. OXFAM, Bogotá, 2013, p. 109.

²³ Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Colombia. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.](#) A/HRC/WG.6/30/COL/3, 2018, párr. 15.

²⁴ CEPAL / FILAC: [Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial.](#) Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020, p. 142.

²⁵ Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior.](#) A/HRC/15/37/Add.3, 2010, párr. 41.

²⁶ Mendoza, D.: «Cuando el riesgo es existir: Pueblos indígenas en riesgo de extinción en Colombia». En [Debates indígenas](#), 1 de junio de 2022.

²⁷ CEPAL / FILAC, op. cit., p. 142.

Según la información proporcionada por la Comisión de la Verdad²⁸, del total de 9.048.515 víctimas del conflicto armado, 384.886 –el 4,25 %– son indígenas. Las tres victimizaciones que más han sufrido han sido los desplazamientos forzados, las amenazas y el confinamiento. Los pueblos indígenas del país han sido asimismo víctimas de despojo de tierras, masacres, actos terroristas, delitos contra la integridad sexual, homicidio, desaparición forzada, minas antipersonales, pérdida de bienes muebles e inmuebles, amenazas, estigmatización y señalamiento, secuestro, tortura y reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. Todo ello ha afectado seriamente sus procesos comunitarios, culturales, territoriales y de autonomía y organización política.

Colombia es, como señala Global Witness, el país más peligroso del mundo para la defensa del territorio y el medio ambiente. Ocupa el primer lugar en asesinatos de líderes y lideresas, un tercio de los cuales se producen contra personas indígenas y afrodescendientes.²⁹ Entre enero de 2020 y abril de 2022, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) registró el homicidio de 185 hombres y mujeres indígenas a manos de grupos armados ilegales y de la fuerza pública, cifra que conforma el 34,5 % de las víctimas totales.³⁰ El 59 % de los asesinatos en contra de personas pertenecientes a pueblos indígenas se presenta en los departamentos de Nariño y Cauca.³¹

1.3.2 Organización territorial y política; participación

Autonomía y gobierno propio

Los pueblos indígenas del país disponen de sus propias instituciones de gobierno fundamentadas en sus costumbres y tradiciones, a través de las que regulan las relaciones sociales y las relaciones con el territorio y todo lo que lo compone.

Según la Constitución, los territorios indígenas son entidades territoriales, iguales a los departamentos, distritos y municipios (artículo 286), con autonomía para la gestión de sus intereses y derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos, establecer tributos, y participar en las rentas nacionales (artículo 287). La Constitución prevé, además, que dichas entidades estarán gobernadas por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, que ejercerán funciones relacionadas con la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento; el diseño de las políticas, planes y programas de desarrollo económico y social; la promoción y ejecución de las inversiones públicas; la percepción y distribución de los recursos; la coordinación de los programas y proyectos promovidos por las comunidades; la preservación de los recursos naturales; el mantenimiento del orden público dentro del territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del gobierno nacional; y la representación de sus territorios ante este y el resto de entidades (artículo 330).

La Constitución determina que la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales quedará establecida en la ley orgánica de ordenamiento territorial (artículo 288), y que la conformación de las entidades territoriales indígenas se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en dicha ley (artículo 329). Pero la Ley de Ordenamiento Territorial vigente, aprobada en 2011, no regula las entidades territoriales indígenas, un asunto pendiente para una ley especial que no se ha adoptado hasta la fecha.³² Ante este vacío jurídico, se han promulgado diversos decretos con carácter de ley en relación con diferentes asuntos, entre ellos, el Decreto 1088 de 1993, que regula la creación de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas como entidades de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y el Decreto 1953 de 2014 para facilitar el funcionamiento de los territorios indígenas con respecto a las funciones públicas que les atribuye la Constitución y la administración y ejecución de los recursos dispuestos para su financiación.³³

²⁸ <https://archivo.comisiondelaverdad.co/la-verdad-del-pueblo-indigena>. En agosto de 2022 se hizo público el capítulo étnico del informe final de la Comisión de la Verdad, que da cuenta de la violencia y los daños desproporcionados que han padecido los pueblos étnicos del país durante el conflicto armado. Ver Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: *Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia*, 2022.

²⁹ Global Witness: *Última línea de defensa. Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medio ambiente*. 2021, p. 12.

³⁰ Mendoza, op. cit. (2022b).

³¹ Calderón, op. cit., p. 3.

³² Grupo Intercultural Almaciga, op. cit.

³³ CIDH: *Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia*. Junio de 2021, párr. 239.

Uno de los problemas que plantea la aplicación del Decreto 1953 es que los resguardos deben demostrar capacidad para manejar los recursos; los que no disponen de ella siguen dependiendo de los municipios en los que se encuentran ubicados para la administración de los fondos asignados, según lo dispuesto en la Ley N° 715 de 2001, que regula la financiación de las entidades territoriales del país a través del sistema de participaciones en las transferencias de la Nación. Esta situación pone límites a la autonomía y ha generado conflictos en las comunidades por motivo de corrupción y politiquería.³⁴ Con el pretexto de la entrega de recursos, además, se han promovido formas de gobierno y representación que socavan las relaciones y el control social que existían en el marco de la organización tradicional, incluso en pueblos que carecían de representación política centralizada, de liderazgos o de elección de representantes.³⁵

Según establece el artículo 246 de la Constitución, las autoridades de los pueblos indígenas tienen el derecho de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos y siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. El Decreto 1953 dispone por su parte que los operadores jurídicos deben reconocer y respetar la facultad de las autoridades indígenas dentro de su territorio para establecer sus propias normas jurídicas de acuerdo con la ley de origen, el derecho mayor y el derecho propio, así como para ejercer su propia jurisdicción.

A pesar de este reconocimiento, no existe una ley de coordinación entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria, que pueda resolver los conflictos de competencias que se presentan.³⁶ Los problemas relacionados con la aplicación y el acceso a la justicia siguen siendo numerosos, entre ellos, la falta de reconocimiento por parte de las autoridades del Estado de las propias formas de resolver los conflictos en el interior de las comunidades³⁷, agravada por la falta de coordinación jurisdiccional.

Cuadro 2: La guardia indígena

La guardia indígena es un instrumento de unidad y autonomía en defensa del territorio y el plan de vida de las comunidades, un mecanismo humanitario que tiene el objeto de proteger y difundir la cultura y el ejercicio del derecho propio. Deriva su mandato de las asambleas comunitarias y depende directamente de las autoridades tradicionales.³⁸

Como mecanismo propio de protección del territorio y la vida, tiene su fundamento en estructuras ancestrales previas. Está integrada por hombres y mujeres de todas las edades, que no portan armas, sino bastones de mando –símbolos de autoridad, autonomía y resistencia–, ni reciben remuneración por el ejercicio de su labor.³⁹

Entre las acciones que la guardia lleva a cabo se incluyen labores humanitarias como la búsqueda de personas desaparecidas, secuestradas o detenidas, traslados de heridos y primeros auxilios, y seguridad y protección de movilizaciones, marchas o asambleas.⁴⁰ Estas funciones se desempeñan en un contexto difícil de violencia, estigmatización, amenazas y asesinatos de autoridades indígenas, líderes y lideresas y los propios guardias, derivado de la continua presencia de actores armados e intereses económicos sobre las tierras y recursos naturales de las comunidades.

Consulta

La Constitución no incluye la consulta previa como un derecho. Tampoco existe una ley específica sobre esta materia. Sin embargo, la Corte Constitucional ha reconocido el derecho a la consulta de los pueblos indígenas como un derecho fundamental, invocando el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y considerándolo como parte del bloque de constitucionalidad.⁴¹ Desde los años 90 del siglo XX, ha emitido alrededor de 200 sentencias en relación con el tema.⁴²

³⁴ Grupo Intercultural Almáciga, op. cit.

³⁵ Mendoza, D. op. cit. (2022b).

³⁶ CIDH, op. cit. (2021b), párr. 346.

³⁷ Comisión de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Colombia](#). E/CN.4/2005/88/Add.2, 2004, párr. 65.

³⁸ Ibid.

³⁹ ACIN, OIA, FAPI y Almáciga: [Defender el territorio es defender la vida](#). 2021, p. 8.

⁴⁰ CIDH, op. cit. (2021b), párr. 292.

⁴¹ OIT, op. cit., p. 67.

⁴² Comunidad de Juristas Akubadaura: [Alcances y evolución jurídica del derecho a la consulta previa en Colombia. Medidas legislativas, proyectos, obras, actividades y casos emblemáticos](#). Akubadaura, Bogotá, 2021, p. 18.

El desarrollo legislativo relacionado con el derecho a la consulta se inició con la Ley N° 99 de 1993, mediante la que se creó el Ministerio de Ambiente. En su artículo 76, la Ley establece que la explotación de los recursos naturales deberá realizarse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras, y que las decisiones sobre la materia se tomarán previa consulta a los representantes de dichas comunidades.⁴³ En 1998 se aprobó el Decreto N° 1320, que reglamenta el procedimiento de la consulta previa a comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio, una norma que ha sido especialmente controvertida por aspectos relacionados con su legitimidad, legalidad, ámbito de aplicación y el procedimiento establecido, y cuya inaplicación ha sido ordenada en varios casos por la Corte Constitucional por considerarla inconstitucional y contraria al Convenio 169.⁴⁴

La Directiva Presidencial N° 01 de 2010 establece los mecanismos para la aplicación de la Ley N° 21 de 1991 –mediante la que se aprobó el Convenio 169– en materia de consulta, disponiendo que el Ministerio del Interior y el de Justicia son los únicos organismos competentes para coordinar la realización de los procesos de consulta previa, hasta que no se determine la competencia de los entes territoriales. En 2011 se estableció dentro del Ministerio del Interior una Dirección de Consulta Previa como órgano responsable, sustituida en 2019 por la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que dispone de autonomía administrativa y financiera. Por su parte, la Directiva Presidencial N° 10 de 2013 contiene la [Guía para la realización de la consulta previa con comunidades étnicas](#), en la que se determinan las etapas del proceso de consulta.⁴⁵ Por último, el Decreto N° 2613 de 2013 adopta el [Protocolo de coordinación interinstitucional para la consulta previa](#), como mecanismo para facilitar el enlace entre las entidades públicas y compartir criterios e información.⁴⁶

Los derechos de los pueblos indígenas, en particular el derecho a la consulta previa, libre e informada, se describen a menudo como obstáculos al progreso, en lugar de como un medio para promover los derechos humanos, la paz y el desarrollo sostenible.⁴⁷ En el marco del último Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos realizado al país (2018), las organizaciones indígenas alertaron sobre la emisión por parte del gobierno nacional de más de 30 decretos con fuerza de ley sin consulta previa alguna, así como sobre su intención de reglamentar el derecho a la consulta previa limitando el alcance de lo establecido en el Convenio 169 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.⁴⁸ Desde el año 2000 los sucesivos gobiernos colombianos han pretendido debilitar este derecho. Con ese fin se ha promovido en el país un relevante número de iniciativas, como un proyecto de ley de reglamentación radicado ante el Congreso de la República en 2018 por el partido Cambio Radical; un proyecto de ley estatutaria elaborado por el gobierno nacional con ese mismo objetivo a finales de 2019 sin consultar a los pueblos indígenas; una solicitud impulsada en 2020 por varios gremios del país para que el gobierno flexibilizara y determinara la realización de los procesos de consulta de manera virtual, así como los trámites de las licencias ambientales; o una circular emitida por el propio gobierno durante la emergencia provocada por la pandemia de la COVID-19 para la virtualización de la consulta, que tuvo que ser revocada ante las presiones de las organizaciones indígenas y otros actores sociales.⁴⁹ Todos estos esfuerzos del gobierno y otros actores parecen estar destinados a convertir la consulta y el consentimiento en un requisito de procedimiento, en derechos con nulo efecto sobre el desarrollo de proyectos extractivos o de infraestructura, concebidos como una prioridad nacional.⁵⁰

Participación política

El artículo 176 de la Constitución dispone la creación de una circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas

⁴³ OIT, op. cit., p. 70.

⁴⁴ Rodríguez, G. A.: «La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos de Colombia». En [Revista Semillas](#), Edición 36/37, septiembre 2008, pp. 6-7.

⁴⁵ 1. Certificación presencia de comunidades; 2. coordinación y preparación; 3. preconsulta; 4. consulta previa; y 5. seguimiento de acuerdos.

⁴⁶ OIT, op. cit., p. 70.

⁴⁷ Consejo de Derechos Humanos: [Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia](#). A/HRC/34/3/Add.3, 2017, párr. 101 y Consejo de Derechos Humanos: [Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia](#). A/HRC/37/3/Add.3, 2018, párr. 49.

⁴⁸ Consejo de Derechos Humanos: [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Colombia. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/WG.6/30/COL/3, 2018, párr. 100.

⁴⁹ Comunidad de Juristas Akubadoura, op. cit., p. 15.

⁵⁰ Mendoza, D.A.: «Colombia». En [El Mundo Indígena 2021](#), IWGIA, 2021, p. 383.

y los colombianos residentes en el exterior. Esta circunscripción está conformada por cinco curules, una de las cuales es ocupada por un representante de las comunidades indígenas. Por su parte, el artículo 171 establece la elección de dos senadores indígenas. Los candidatos indígenas para ambas cámaras deben acreditar haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su comunidad o haber sido líderes de una organización indígena.

En términos de diálogo político y concertación con el Estado, los pueblos indígenas han impulsado la creación de instancias como la Mesa Permanente de Concertación, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas o la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, a las que se hace referencia en el apartado 2.2.3. En ellas participan representantes de las principales organizaciones indígenas del país (ver anexo 6).

La mayor parte de las organizaciones indígenas son en la actualidad asociaciones de autoridades –hacen parte, por tanto, del gobierno indígena– y conforman un movimiento diverso convertido en un actor político y social de gran relevancia en el país.

1.3.3 Situación socioeconómica

Los pueblos indígenas de Colombia han enfrentado rezago y abandono del Estado y las instituciones, situación que se refleja en problemas de alimentación, acceso a la salud, la educación, la vivienda, el empleo y el sistema de protección social, y que se ha visto agravada por la violencia y el conflicto armado.

Antes de proporcionar algunos datos e indicadores basados en estándares convencionales de condiciones de vida, es importante señalar que el desafío de poner fin a la pobreza de los pueblos indígenas entraña la complejidad de adoptar medidas que respondan a sus propias formas de entender el bienestar, así como a la manera en que conciben la producción y reproducción de la pobreza desde su propia cultura e historia. Para estos pueblos, la base del bienestar está en la tierra, no solo como elemento fundamental para la subsistencia, sino porque la continuidad de sus culturas y su existencia como pueblos depende de su relación con su territorio, como espacio donde pueden ejercer su autonomía e implementar sus propios planes de desarrollo. De ahí la insistencia de los representantes de los pueblos indígenas en la necesidad de incluir indicadores específicos a sus derechos en el marco de los ODS de la Agenda 2030, ampliando el marco de identificación de la pobreza con la dimensión monetaria de la misma.⁵¹

La mayoría de las políticas públicas y planes y programas de desarrollo no se diseñan ni aplican desde una perspectiva intercultural, que tenga en cuenta la diversidad de estos pueblos y sus propias concepciones y visiones. Por esa razón las organizaciones indígenas han planteado la necesidad de que aquellos se articulen con sus planes de vida, en los que recogen sus propias propuestas para alcanzar el Buen Vivir. Los planes de vida se fundamentan en la autonomía y la libre determinación, el territorio, la identidad e integridad cultural, la cosmovisión, la naturaleza colectiva de los pueblos, la búsqueda de la armonía y el equilibrio y la defensa integral de la vida. En ellos se conjugan la historia, el territorio, la autoridad, la identidad y la espiritualidad como un proyecto de vida que busca la permanencia de los pueblos.⁵²

La estrategia para la implementación de los ODS en el país está contenida en el documento [CONPES 3918](#), elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual carece de un enfoque diferencial. La planificación del desarrollo a nivel nacional se recoge en los planes nacionales de desarrollo. El último elaborado hasta la fecha es el [Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022](#), que incluye una serie de pactos transversales. Uno de ellos es el denominado Equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y rom, en el que se proponen estrategias relacionadas con el fortalecimiento de los programas para la generación de ingresos de los grupos étnicos a través de proyectos productivos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica; la implementación de rutas de atención en salud con enfoque diferencial étnico; el acceso adecuado a vivienda; la incorporación del enfoque étnico en el diseño de la estrategia nacional de fortalecimiento de comunidades en la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático; la formulación y desarrollo de estrategias de protección de los sistemas de conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad y a la gestión del riesgo;

⁵¹ CEPAL / FILAC, op. cit., p. 169.

⁵² Mesa Permanente de Concertación, op. cit., p. 15.

el diseño de instrumentos orientadores de la planeación de los territorios étnicos y mecanismos de articulación con los instrumentos de ordenamiento y planeación de los gobiernos subnacionales; y la promoción de la participación de los pueblos indígenas y el resto de los grupos étnicos en los consejos municipales de cultura.

Relevantes son asimismo los [Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial](#) (PDET), el mecanismo establecido en el Acuerdo de Paz de 2016 para lograr una transformación estructural del ámbito rural y la renovación territorial, a través de la reactivación económica y social, el acceso a bienes y servicios públicos, mejores condiciones de seguridad y convivencia ciudadana y el fortalecimiento de las comunidades y sus líderes en las regiones más afectadas por la violencia y la pobreza.

Los PDET se construyeron en un amplio proceso participativo, que incluyó a representantes de los pueblos indígenas y otros grupos étnicos. Cerca del 25% de las 32.000 iniciativas que se recogieron para la elaboración de los 16 PDET con los que se cuenta –de las que se priorizaron poco más de 10.000 para convertirse en proyectos– procedían de estos pueblos y grupos, aunque menos del 17 % de las finalmente priorizadas habían sido propuestas por ellos, y su proceso de conversión en proyectos ha estado distante de las expectativas generadas.⁵³

Pobreza monetaria y pobreza multidimensional

Según datos del DANE, la incidencia de la pobreza monetaria entre los pueblos indígenas del país alcanzó en 2021 el 61,6 % –frente al 39,9 % de la población nacional–. El porcentaje es superior entre las mujeres –63,6 %, frente a 59,6 % de los hombres–.

La de la pobreza monetaria extrema se sitúa en el 33,7 % –frente al 12,2 % de la población nacional–, siendo igualmente más elevada entre la población indígena femenina –34,7 % frente a 32,7 %–.⁵⁴

El 49,2 % de los hogares indígenas se encuentra en situación de pobreza multidimensional.⁵⁵ Los cinco departamentos con los más altos niveles de pobreza multidimensional son Chocó, Guainía, La Guajira, Vaupés y Vichada, que son asimismo los de mayor representación de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas.⁵⁶

Vivienda y acceso a servicios

Una parte importante de la población indígena del país –un 38 %, según datos del Censo de 2018– continúa establecida en viviendas tradicionales, que presentan particularidades en cuanto a materiales y métodos de construcción y distribución del espacio, entre otras. Tales particularidades complican la medición de la calidad de la vivienda con criterios e indicadores convencionales.

Teniendo en cuenta esa dificultad, los datos que se presentan a continuación se refieren a las condiciones físicas de la vivienda para población indígena asentada en centros urbanos:

- El 5 % no tiene conexión al sistema de energía eléctrica –frente al 0,7 % de la población perteneciente a grupos no étnicos–. En departamentos como Chocó y Vichada, los porcentajes aumentan hasta 31,63 y 28,57 %, respectivamente.
- El 25,4 % carece de servicio de alcantarillado –frente al 6,1 %–.
- El 15,9 % no dispone de servicio de acueducto –frente al 3,1 %– y el 13,4 % carece de agua para cocinar –frente al 1,9 %–.
- El 21,1 % sufre condiciones de hacinamiento (tres o más individuos por habitación) –frente al 8,8 %–.

⁵³ <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/como-va-la-implementacion-de-los-pdet-en-los-pueblos-etnicos/>.

⁵⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>.

⁵⁵ DANE: [Estudios Poscensales de jóvenes investigadores. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Condiciones de vida y pobreza multidimensional de poblaciones indígenas y afrodescendientes en Colombia a partir del CNPV 2018](#). DANE, UNFPA, 2022, p. 32.

⁵⁶ Consejo de Derechos Humanos: [Situación de los derechos humanos en Colombia. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/43/3/Add.3, 2020, párr. 61.

- El 77 % no cuenta con acceso a Internet –frente al 44,5 %–.

En general, las mayores carencias se detectan en los departamentos ubicados en las zonas periféricas del país, especialmente en Chocó, Guainía y Vichada.⁵⁷

Trabajo y empleo

En relación con la dinámica ocupacional de la población, en Colombia se observa una menor proporción de personas ocupadas para los grupos étnicos, incluidos los pueblos indígenas, que podría ser resultado de una serie de circunstancias, entre las que se cuentan las barreras en el acceso a los empleos, las diferentes concepciones sobre el trabajo o la composición demográfica. La problemática laboral que enfrentan las personas pertenecientes a estos pueblos es especialmente acuciante en las ciudades, donde muchas de ellas se han visto obligadas a migrar a causa del despojo de sus tierras y la violencia, o en busca de oportunidades.⁵⁸ Los trabajos a los que tienen acceso son, en general, de baja remuneración y se desarrollan en condiciones precarias.⁵⁹ Se observa una alta participación de los indígenas adultos en actividades relacionadas con los oficios del hogar.⁶⁰

Según datos del Censo de 2018, el 34,5 % de las personas indígenas mayores de 10 años están ocupadas, frente al 48,4 % de la población nacional. El 5,2 % se encuentran desocupadas, frente al 5,4 de la población nacional.

La tasa de afiliación a la seguridad social de la población indígena es del 82,1 %, 15,4 puntos porcentuales por debajo de la de la población general –97 %–. El 98 % de la población indígena pertenece al régimen subsidiado.⁶¹

1.3.4 Lengua, cultura, educación

Colombia es uno de los países de la región con mayor diversidad cultural y lingüística. La Constitución señala que el Estado la reconoce y protege (artículo 7), y dispone que es obligación de aquel y de todas las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8). La carta magna establece asimismo que el patrimonio cultural está bajo la protección del Estado y que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables (artículo 72).

En el país se hablan 70 lenguas distintas: el castellano y 69 lenguas maternas, de las cuales 65 son lenguas indígenas.⁶² El 26 % de ellas se encuentra en claro peligro y solo el 1 % no está amenazado.⁶³ Únicamente 3 lenguas indígenas –wayúu, nasayuwe y embera– tienen más de 50.000 hablantes; en el otro extremo se encuentran las 34 lenguas que tienen menos de 1.000 (ver cuadro 3).⁶⁴ Según el Censo de 2018, el 50,8 % de la población indígena del país habla la lengua nativa de su pueblo. El 6,8 % no la habla, pero la entiende, y el 41,6 % ni la habla, ni la entiende.

Cuadro 3: Lenguas indígenas y número de hablantes

Lengua indígena	Número de hablantes
Wayúu, nasayuwe, embera	Más de 50.000
Guahibo o sikuani, guambiano, arhuaco o ika, inga, ticuna, tucano, kuna, piaroa	Entre 10.000 y 50.000
Cuaiquer o awá, kogui, waunana, puinave, wuitoto, curripaco, piapoco, yaruro, yuco	Entre 5.000 y 10.000
Tunebo o u'wa, cubeo, camsá, wiwa, barí, cofán, cuiiba, coreguaje, sáliba, guayabero, yagu	Entre 1.000 y 5.000

⁵⁷ DANE, op. cit., pp. 28-29.

⁵⁸ Ibid., p. 26.

⁵⁹ Ibid., p. 38.

⁶⁰ Ibid., p. 26.

⁶¹ Cubillos, J. C., Matamoros, M. y Perea, S. A.: [Boletines Poblacionales: Población Indígena](#). Ministerio de Salud, Oficina de Promoción Social, Bogotá, 2020, p. 3. El régimen subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

⁶² Las otras lenguas del país son 2 lenguas criollas (palenquero de San Basilio y la de las islas de San Andrés y Providencia – creole), la del pueblo rom y la lengua de señas colombiana.

⁶³ DNP: Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Bogotá, 2019.

⁶⁴ Datos extraídos de un estudio de la Universidad de los Andes y el Centro Colombiano de Estudios de Lenguas Aborígenes (CECELA) citado en ONIC: [«65 lenguas nativas de las 69 en Colombia son indígenas»](#). 27 de febrero de 2015.

Totoró, barasano, desano, wanano, piratapuyo, achagua, andoke, bará, bora, cabiyarí, carapana, carijona, chimila, cocama, hitnu, macuna, cacua, nukak, hupda, yuhup, miraña, muinane, nonuya, ocaina, pisamira, siona, siriano, tanimuka, tariano, tatuyo, tinigua, tuyuca, yucuna, yurutí

Menos de 1.000

La Constitución de 1991 establece el castellano como la lengua oficial y dispone la oficialidad de las lenguas y dialectos de los grupos étnicos al interior de sus territorios (artículo 10). En 2010 se aprobó una ley lingüística especial –la Ley N° 1381–, que dicta normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de dichos grupos, así como sobre sus derechos lingüísticos. Dicha Ley reconoce el derecho de los hablantes de lengua nativa de comunicarse entre sí en sus lenguas, sin restricciones en el ámbito público o privado, en todo el territorio nacional y en todas sus actividades (artículo 5).

En relación con la educación, los pueblos indígenas del país presentan notables falencias en comparación con otros grupos de población. El porcentaje de hogares con niños entre 5 y 14 años que no asisten a la escuela triplica la cifra de los grupos no étnicos. Continúan existiendo diferencias entre las oportunidades de acceso a la educación que tienen los indígenas frente al resto de la población, lo que genera un rezago considerable.⁶⁵ Las brechas entre la población indígena y la población nacional en cuanto al nivel educativo se van ampliando a medida que asciende este último: los datos del Censo de 2018 señalan que el 41,8 % de la población indígena tiene estudios primarios –frente al 29,7 % de la población nacional–; el 17,1 %, secundarios –frente al 16,7 % de la población nacional–; el 17,5 % ha superado la enseñanza media –frente al 25,2 % de la población nacional–; el 6,7 %, la educación superior –frente al 18,8 % de la población nacional–; y un 13,3 % no ha alcanzado ningún nivel educativo –frente al 4,5 % de la población nacional–. El porcentaje de alfabetismo se encuentra once puntos por debajo del de la población nacional –82,8 % frente a 93,9 %– y es superior entre los hombres indígenas –84,5 %– que entre las mujeres –81,2 %–.⁶⁶

Cuadro 4: Distribución de la población indígena por nivel educativo según rangos de edad

Rango edad	Primaria		Secundaria		Media		Universitario		Ninguno
	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	
7-11	74,1 %	11,0 %	5,7 %	0,0 %	0,0 %	0,0 %	0,0 %	0,0 %	5,5 %
12-15	20,8 %	14,2 %	48,0 %	8,2 %	4,2 %	0,0 %	0,0 %	0,0 %	4,3 %
16-17	10,0 %	8,5 %	28,9 %	12,7 %	32,2 %	0,0 %	2,8 %	0,0 %	4,6 %
18-24	10,8 %	9,0 %	15,9 %	6,1 %	37,5 %	0,2 %	13,5 %	0,4 %	6,4 %
25 y más	26,2 %	15,7 %	7,4 %	2,3 %	18,3 %	0,3 %	7,6 %	0,9 %	20,1 %

Fuente: DANE: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Durante el periodo comprendido entre 1900 y 1960, la educación se llevaba a cabo en el país bajo la tutela de la Iglesia, que desconocía la riqueza cultural de los pueblos. Esta educación impedía que se hablara en lengua indígena y proyectaba valores ajenos a los intereses y expectativas de las comunidades.⁶⁷ Con la consolidación del movimiento indígena a partir de la década de 1970, se visibilizó la educación como uno de los componentes principales de los procesos de las organizaciones que se iban conformando para dinamizar y revitalizar la cultura de cada pueblo, incluyéndola en sus propuestas de autonomía y fortalecimiento organizativo. En 1978, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) creó el Programa de Educación Bilingüe Intercultural (PEIB), y con posterioridad lo fueron haciendo otras organizaciones indígenas, impulsando procesos de construcción de propuestas educativas propias a partir de la revisión del tipo de educación existente en los territorios y rescatando tradiciones, saberes, prácticas y valores ancestrales.⁶⁸

La Constitución de 1991 reconoció el derecho de los grupos étnicos con tradiciones lingüísticas propias a una educación bilingüe (artículo 10) y a una formación que respetara y desarrollara su identidad cultural (artículo 68). Antes de la norma fundamental, se habían aprobado otra serie de leyes y decretos relacionados en todo o en parte con la educación indígena, como el Decreto N° 1142 de 1978 –que estableció la gratuidad de la educación para las comunidades indígenas en todos los establecimientos educativos oficiales que funcionaran dentro de aquellas, así como su participación en el diseño y la evaluación de los currículos–, o la Ley N° 115 de 1994 (Ley General de Educación) –en la que se

⁶⁵ DANE, op. cit., p. 27.

⁶⁶ DANE: [Población indígena de Colombia. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018](#). 2019.

⁶⁷ CONTCEPI: [Perfil del Sistema Educativo Indígena Propio \(SEIP\)](#). Bogotá, 2013 (borrador), p. 9.

⁶⁸ Ibid., p. 11.

definía la etnoeducación como los servicios pedagógicos brindados a grupos o comunidades del país con una cultura, lengua y tradiciones autóctonas (artículo 55), dándole importancia fundamental al bilingüismo y a la participación de las comunidades en los planes educativos-.⁶⁹

La política pública educativa dirigida a los pueblos indígenas y el resto de grupos étnicos en esos años giró en torno al paradigma de la etnoeducación, que no logra reconocer la particularidad de los procesos educativos propios de estos pueblos, ni superar el modelo centralizado y excluyente de la educación oficial, al mantener sus mismos principios y metas en cuanto a competencias, productividad, pedagogía y metodología.⁷⁰ En 1985 el Ministerio de Educación creó un Programa de Etnoeducación, en cuyo marco se desarrollaron acciones para la elaboración y publicación de materiales educativos, la capacitación de docentes indígenas y no indígenas y la investigación para los procesos educativos indígenas.⁷¹ En 1995 se adoptó el Decreto N° 804, que reglamentaba la atención educativa para los grupos étnicos. Este Decreto fue elaborado y aprobado sin la participación efectiva de los pueblos indígenas, y limitaba la administración de la educación a cuestiones como la elaboración de calendarios académicos acordes con los calendarios agroecológicos de los pueblos étnicos, la definición del gobierno escolar y el manual de convivencia de acuerdo con sus propios usos, tradiciones y costumbres, la posibilidad de reconocimiento como establecimientos educativos de carácter comunitario, o la construcción de infraestructuras y materiales educativos acordes con sus realidades y particularidades culturales. De acuerdo con esta norma, los indígenas no tenían la calidad de autoridades educativas, ya que no se les reconocía la facultad de nombrar docentes, o administrar recursos y procesos, funciones que continuaban centradas en las Secretarías de Educación.⁷²

Las reivindicaciones de los pueblos indígenas en torno al derecho a una educación propia, que respete sus cosmovisiones, identidades, culturas, costumbres y lenguas, con autonomía en su diseño y gestión, han impulsado en las últimas dos décadas la construcción del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), como política pública de creación colectiva. La conformación en 1996 de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (ver 2.2.3) y, en 2007, de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI) constituyen hitos importantes para el proceso de definición y negociación del SEIP.⁷³ En 2010 se expidió el Decreto 2500, que reglamentaba la contratación de la administración de la atención educativa, por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales y organizaciones indígenas, en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP. El Decreto 1953 de 2014, por el cual se crea un régimen especial para poner en funcionamiento las entidades territoriales indígenas –al que ya se ha hecho referencia–, establece distintas disposiciones relacionadas con los objetivos, funciones y administración del SEIP, entre otros sistemas propios.⁷⁴

Mediante el SEIP, las comunidades orientan, direccionan, desarrollan, hacen seguimiento, evalúan y proyectan la educación de acuerdo a su derecho ancestral. El Sistema tiene como elemento metodológico fundamental la investigación, como la forma en que las comunidades construyen conocimiento a partir de la reflexión sobre sus realidades sociales, políticas, económicas, culturales y territoriales.⁷⁵

La implementación del Sistema abarca todos los niveles educativos, desde la primera infancia hasta el de educación superior⁷⁶, se hace operativa a través del Plan Educativo Indígena, Cultural, Comunitario

⁶⁹ OIT, op. cit., p. 73.

⁷⁰ Tobar, M. E.: «[El sistema educativo indígena propio – SEIP. Una política pública emergente de los pueblos indígenas de Colombia](#)». En Revista Electrónica Iberoamericana, Vol. 14, N° 2, 2020, Universidad Rey Juan Carlos, p. 153.

⁷¹ Ministerio de Educación: [Atención educativa a grupos étnicos](#), p. 1.

⁷² Tobar, M. E., op. cit., p. 154.

⁷³ En 2018, los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación acordaron en el marco de la CONCETPI una ruta para la redacción, concertación y protocolización de una norma específica del SEIP, que no se ha adoptado hasta la fecha. Ver <https://www.mpcindigena.org/index.php/actualidad-mpc/61-quehacer-de-la-mpc/300-pueblos-indigenas-y-ministra-de-educacion-definen-importantes-acuerdos-en-el-marco-de-la-contcepi>.

⁷⁴ Ministerio de Educación, op. cit., p. 3.

⁷⁵ CONTCEPI, op. cit., p. 11.

⁷⁶ El Decreto 1953 regula asimismo lo relacionado con la creación de instituciones indígenas de educación superior. Este marco legislativo ha facilitado la consolidación de la [Universidad Autónoma Indígena Intercultural](#) (UAIIN), impulsada por el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) desde hace más de una década. La UAIIN es una institución de educación propia pensada y creada por y para las comunidades en el marco del SEIP, cuyas acciones y propósitos se enmarcan en el ejercicio del gobierno propio y la dilatada experiencia educativa del CRIC a través de su Programa de Educación Bilingüe Intercultural. Consiguió sus credenciales como primera universidad indígena pública en 2018 y es financiada por el Estado desde 2020. En la actualidad

y Territorial (PEICCT) de cada pueblo, y se materializa en los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC). Estos últimos son las estrategias que contribuyen al desarrollo de los planes de vida y dinamizan la construcción de la política educativa de cada pueblo, centrándose en su territorialidad, organización, cultura y jurisdicción propia.⁷⁷ En el marco de los PEC se definen las propuestas curriculares desde los propios territorios y se elaboran los materiales educativos, con el apoyo de las Secretarías de Educación Departamentales y el Ministerio de Educación, el respaldo de las organizaciones indígenas y, en algunos casos, de la cooperación internacional.⁷⁸

1.3.5 Salud

Los pueblos indígenas colombianos presentan habitualmente peores indicadores de salud que la población nacional. Tienen las tasas de mortalidad materna más altas –218,8 por cada 100.000 nacidos vivos–, 3,3 veces superiores al promedio nacional. La tasa de mortalidad infantil entre ellos alcanza el 27,1 por cada 1.000 nacidos vivos, encontrándose las cifras más altas en los departamentos de Chocó, Guainía, Vaupés, La Guajira y Vichada.⁷⁹ La prevalencia de la desnutrición crónica en menores de cinco años es de 29,6, y la de desnutrición global en menores de cinco años, de 7,2, lo que duplica la nacional.⁸⁰ Además, estos pueblos se ven mayormente afectados por problemas de salud como la anemia –34 % frente al 27,7 % de la población nacional–⁸¹, complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto, enfermedades endocrinas, enfermedades infecciosas, y tumores que no aparecen con la misma frecuencia en la población nacional.⁸²

Gran parte de la población indígena del país habita en zonas de alta dispersión geográfica, en las que la falta de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad de los servicios de salud es preocupante e impide garantizar de manera efectiva su derecho a la salud. Este derecho se ve además vulnerado por la realización en sus territorios de actividades como la minería –que provoca altos índices de contaminación, entre otros impactos–⁸³, los problemas de malnutrición⁸⁴, la falta de saneamiento básico o de acceso a agua potable⁸⁵.

El derecho a la salud ha estado incluido desde hace décadas entre las reivindicaciones del movimiento indígena colombiano, que ha reclamado la disposición, administración y gestión de un sistema propio basado en la cosmovisión de cada pueblo, su manera de concebir y atender la enfermedad y su forma de procurar el bienestar en armonía y equilibrio entre los individuos, con la comunidad y con la naturaleza.

Existen instrumentos legales relativos a la salud intercultural que datan de antes de que el país ratificara el Convenio 169 de la OIT, entre ellos, la Resolución N° 10013 del Ministerio de Salud (1981), que establece que los servicios prestadores de salud en las áreas indígenas deben adaptarse a la estructura social, política, cultural y económica de estos pueblos; o la Resolución N° 5078 del mismo Ministerio (1982), que dispone que los médicos tradicionales pueden y deben ser tomados en cuenta por la biomedicina y que el Estado debe garantizar el respeto por sus prácticas. En 1993 se aprobó la Ley N° 100, mediante la que se fundó el Sistema General de Seguridad Social Integral, que a su vez creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud para proveer servicios básicos de salud a personas afectadas por el conflicto armado, poblaciones rurales, embarazadas, adultos mayores y población indígena. En 2001 se expidió el Decreto N° 330, que establece que los cabildos indígenas pueden constituir Entidades Promotoras de Salud Indígenas (EPSI). Ese mismo año se aprobó también la Ley N° 691, que reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema de Seguridad Social en Colombia, e indica los distintos planes y programas de los que pueden beneficiarse.⁸⁶

tiene 10 programas, que conjugan los saberes ancestrales con la administración propia del territorio y la revitalización de las lenguas indígenas.

⁷⁷ CONTCEPI, op. cit., p. 38.

⁷⁸ <https://www.unicef.org/lac/la-educacion-intercultural-bilingue-eib-en-colombia>.

⁷⁹ Ministerio de Salud: [Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031](#). Borrador de 14 de mayo de 2022.

⁸⁰ Ibid., pp. 127-128.

⁸¹ Ibid., p. 131.

⁸² Cubillos, J. C., Matamoros, M. y Perea, S. A., op. cit., p. 10.

⁸³ Consejo de Derechos Humanos: [Situación de los derechos humanos en Colombia. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/40/3/Add.3, 2019, párr. 62.

⁸⁴ Consejo de Derechos Humanos: [Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia](#). A/HRC/34/3/Add.3, 2017, párr. 48.

⁸⁵ Ibid., párr. 52.

⁸⁶ OIT, op. cit., p. 72.

Distintos instrumentos posteriores han destacado igualmente la necesidad de introducir la interculturalidad como un eje central de las acciones de salud, que se ha materializado en el Plan Decenal de Salud Pública, en los componentes especiales de aceptabilidad e interculturalidad de la Ley Estatutaria en Salud y, más recientemente, con la reglamentación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) en el Decreto 1953 de 2014, al que ya se ha hecho referencia.⁸⁷

El SISPI es definido en el artículo 74 del Decreto 1953 como el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, orientado por la sabiduría ancestral, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo.⁸⁸ Aunque en el marco de la Subcomisión en Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas, constituida en 2013, se han dado algunos avances técnicos en relación con la elaboración de un documento base de marco jurídico que reglamente de manera específica el Sistema, no se han facilitado las garantías financieras, técnicas e institucionales para su efectiva implementación.⁸⁹

A pesar de las dificultades, los pueblos indígenas colombianos han desarrollado y fortalecido sus instituciones, sus modelos de salud, y su capacidad de exigencia y diálogo con el Estado y el modelo biomédico, en el camino para hacer realidad un sistema de salud acorde con sus cosmovisiones y planes de vida. Todo ello se ha traducido en mayores niveles de gobierno indígena en salud en sus territorios, una revalorización de la sabiduría ancestral, el fortalecimiento de modelos propios e interculturales de cuidado de la salud, la apropiación de herramientas institucionales, técnicas y administrativas para operar sistemas de salud, el aumento en el acceso a servicios de salud con relativa pertinencia cultural –en especial en las comunidades con procesos organizativos más consolidados, ubicadas en la región andina y Caribe, que reúnen cerca del 70 % de la población indígena–, y un considerable avance en la investigación en salud y los procesos de formación de personal comunitario, técnico y profesional.⁹⁰

Cuadro 5: Impacto de la COVID-19 sobre los pueblos indígenas

La llegada de la COVID-19 en 2020 a los territorios indígenas, especialmente a los más alejados, agravó las problemáticas estructurales previas de discriminación y desigualdad que padecen los pueblos indígenas en Colombia. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados identificó algunos riesgos generales y vacíos de protección de la población indígena del país ante la situación provocada por la pandemia, que comprendían, entre otros, el riesgo de insuficiencia alimentaria y los altos índices de desnutrición; la falta de acceso a agua potable; el limitado acceso a servicios y atención hospitalaria; la presencia de actores armados en los territorios (especialmente en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca y Cauca) y la ausencia de condiciones para monitorear y hacer seguimiento de las amenazas, atentados y homicidios durante la cuarentena; la falta de información culturalmente apropiada; o la imposibilidad de desarrollar las actividades económicas y de subsistencia como consecuencia del aislamiento obligatorio.⁹¹ Las medidas de restricción de la circulación tuvieron, además, un impacto serio en la garantía del derecho a la educación de los niños y niñas indígenas, muchos de los cuales habitan en comunidades con escasa o nula conectividad a internet.⁹²

Aunque se produjo un subregistro en la detección y seguimiento de los casos en los territorios indígenas, en especial en las áreas más dispersas, el panorama de contagios y muertes sobre el que se tiene información es alarmante. A 15 de septiembre de 2021, se habían reportado 70.261 casos de COVID-19 en población indígena, de los que 2.049 provocaron el fallecimiento de las personas contagiadas.⁹³ Los pueblos indígenas más afectados fueron el wayúu, wiwa, kogui, yukpa, pasto, awá, embera eyábida, embera dóbida, chamí, zenú, wounaan, tule, amorua, sikuaní, sáliba y los pueblos amazónicos transfronterizos (inga, quillacinga, a'i kofán, eperara siapidara, kamentsá, murui, siona, secoya y coreguaje).⁹⁴ La mortalidad en la región amazónica, la de mayor porcentaje de población indígena con respecto a la población departamental y una de las más afectadas por el abandono estatal, superó en 49,7 veces el promedio nacional. La proporción de personas mayores de 50 años fallecidas en Amazonas a causa de la enfermedad fue 5,4 veces mayor al resto del país, con el impacto que la pérdida de

⁸⁷ Salazar, L., Benavides M. y Valencia S.: «Papel de la interculturalidad en el control del cáncer en pueblos indígenas». *Investigaciones Andina*, vol. 20, nº 36, FUNANDI, 2018, p. 129.

⁸⁸ Maldonado, G. A.: «[Perspectivas y retos de la salud indígena en Colombia](#)». *Revista Nova et Vetera*, vol. 2, Nº 17, Universidad del Rosario, julio de 2016.

⁸⁹ Mesa Permanente de Concertación, op. cit., p. 23.

⁹⁰ Urrego, J.: «[La Ley 100 borra los derechos de salud de los pueblos indígenas](#)». Bogotá, 14 de julio de 2021.

⁹¹ UNHCR: [Situación de los pueblos indígenas en Colombia en el contexto del COVID-19](#). Factsheet, julio de 2020, p. 2.

⁹² ONIC, Comunidad de Juristas Akubadaura y Earthrights International: [Contribuciones para el Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre el impacto de COVID-19 en los pueblos indígenas. Situación Colombia](#). 2020.

⁹³ Instituto Nacional de Salud: [Afectaciones del COVID-19 en poblaciones indígenas](#). Boletín Técnico Interactivo 18. Septiembre de 2021.

⁹⁴ UNHCR, op. cit., p. 3.

estas personas, que desempeñan un papel fundamental en la conservación y transmisión de los conocimientos, las tradiciones, la espiritualidad y la lengua, tiene en la pervivencia cultural de sus pueblos.⁹⁵

Las organizaciones indígenas denunciaron desde el inicio de la pandemia que la respuesta del Estado no había garantizado la participación de los pueblos indígenas. Se decretaron y aplicaron medidas sin tener en cuenta un enfoque diferencial, básicamente enfocadas en la prevención del contagio desde una perspectiva urbana del problema (aislamiento, distancia social y uso de implementos profilácticos), que no considera los saberes ancestrales y la medicina tradicional, ni reconoce el papel de las autoridades indígenas como autoridades sanitarias de sus territorios. A pesar de que desde diversos ministerios se expidieron documentos para la gestión de la emergencia sanitaria en contextos de grupos étnicos, la concertación de estrategias de prevención y atención con las organizaciones y autoridades indígenas por parte de las instituciones públicas fue escasa y poco exitosa.⁹⁶

En el ejercicio de la libre determinación y bajo la orientación de sus propias autoridades, los pueblos indígenas del país pusieron en marcha distintas acciones y medidas de prevención y protección de las comunidades frente al virus y sus estragos, entre las que se cuentan el aislamiento de sus territorios y la restricción y el control de las entradas y salidas, la suspensión de reuniones y actividades colectivas o el fortalecimiento de sus huertas y cultivos. Diseñaron, además, sus propias estrategias e implementos de bioseguridad, basados en el trabajo espiritual y los conocimientos sobre las plantas y el territorio, así como sus propias campañas de prevención, cuidado y mitigación a partir de la medicina tradicional y los saberes ancestrales.⁹⁷ La ONIC puso en marcha desde el mes de marzo de 2020 un plan de contingencia que pretendía evitar la propagación de la enfermedad por los territorios indígenas, en el que se estableció la articulación del movimiento indígena como un aspecto clave para su aplicación y se definieron el trabajo espiritual y el aislamiento como las principales medidas de autoprotección. En el marco de dicho plan, la organización nacional recopiló y difundió información relativa a los impactos de la COVID-19 entre los pueblos indígenas del país a través de la publicación de boletines informativos periódicos, informes especiales y comunicados.⁹⁸

A pesar de los impactos y dificultades provocados por la pandemia, la forma de enfrentar la situación derivada de la crisis sanitaria ha tenido en muchos casos repercusiones culturales y sociales positivas, como el regreso al territorio, el fortalecimiento de los procesos de siembra para promover la autonomía y la soberanía alimentaria, el uso de la medicina tradicional o el fomento de prácticas ancestrales y solidarias como el trueque.⁹⁹

2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas

2.1 Internacional

2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados

En el cuadro siguiente se proporciona información sobre el estado de ratificación por el país de los principales tratados de derechos humanos y medioambientales.

Cuadro 6: Instrumentos internacionales ratificados por Colombia

Instrumento/Tratado	Estatus	Año
Tratados de derechos humanos		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	ratificado	1969
PIDCP – protocolo facultativo 2	adhesión	1997
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)	ratificado	1969
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)	ratificada	1981
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	ratificada	1991
CDN Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados	ratificado	2005
CDN Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	ratificado	2003
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	ratificada	1987
Protocolo facultativo	no firmado	

⁹⁵ OPIAC y otros: [Intervención sobre el impacto de COVID-19 en los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#). Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, noviembre de 2020.

⁹⁶ ONIC, Comunidad de Juristas Akubadaura y Earthrights International, op. cit.

⁹⁷ Ibid.

⁹⁸ ACIN, FAPI, OIA y Almáciga: [Impacto de la COVID-19 en los pueblos indígenas y los defensores y defensoras indígenas de derechos humanos de Colombia y Paraguay](#). 2020, pp. 11-12.

⁹⁹ ONIC, Comunidad de Juristas Akubadaura y Earthrights International, op. cit.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	ratificada	1982
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)	adhesión	1995
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	ratificada	2012
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	ratificada	2011
Acuerdos y tratados ambientales		
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	ratificado	1994
Protocolo de Cartagena	ratificado	2003
Protocolo de Nagoya	no firmado	
Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	ratificado	2020
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)	ratificada	1995
Protocolo de Kyoto	ratificado	2001
Acuerdo de París	ratificado	2018
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	ratificada	1999
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)	firmado ¹⁰⁰	2019
Instrumentos derechos de los pueblos indígenas		
Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	ratificado	1991
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	abstención ¹⁰¹	2007
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	voto favorable	2016

2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH

En el Anexo 3 se recogen las principales observaciones y recomendaciones que los mecanismos y organismos de la ONU y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos han formulado en los últimos años en relación con los pueblos indígenas de Colombia.

2.2 Nacional

2.2.1 Reconocimiento constitucional

La Constitución Política de 1991 es una de las más avanzadas en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la región. Su elaboración contó con la participación de dos constituyentes indígenas, que tuvieron una influencia notable en aspectos del texto como el ordenamiento territorial, la apertura de espacios políticos y sociales de participación para los pueblos indígenas y el resto de grupos étnicos, el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural del país o la garantía de derechos territoriales y culturales.

Aunque en apartados anteriores se ha hecho alusión al reconocimiento de una serie de derechos de los pueblos indígenas en la Constitución, se señala a continuación lo que esta incorpora en la materia:

- Reconocimiento y protección por parte del Estado de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7).
- Principio de la igualdad con dignidad de todas las culturas existentes en el país (artículo 70).
- Protección del patrimonio cultural y arqueológico de la Nación por parte del Estado y reglamentación de los derechos especiales de los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica (artículo 72).

¹⁰⁰ En julio de 2022, el proyecto de ley que busca ratificar el Acuerdo fue aprobado en segundo debate en el Senado. El tratado debe pasar a la Cámara de Representantes, donde se enfrentará a dos debates finales antes de ser sancionado por el Presidente de la República.

¹⁰¹ Colombia fue uno de los 11 países que se abstuvieron en la votación celebrada en la Asamblea General en 2007 –el único latinoamericano– para aprobar la Declaración. El país alegó que su postura se debía a que la Declaración entraba en contradicción con el orden jurídico interno. La delegación nacional había solicitado la inclusión en el texto de algunas anotaciones, principalmente relacionadas con temas como la consulta previa y la propiedad de los recursos del subsuelo. Además, había pedido que se precisaran algunos términos, especialmente el vinculado con el territorio sobre el cual ejercen autonomía y autogobierno los pueblos indígenas. En 2009 tomó la decisión de apoyar la Declaración.

- Oficialidad de las lenguas indígenas en sus territorios y establecimiento de la enseñanza bilingüe (artículo 10).
- Derecho a una educación que respete y desarrolle la identidad cultural (artículo 68).
- Declaración de las tierras comunales y las tierras de resguardo como inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), y de los resguardos como de propiedad colectiva y no enajenable (artículo 329).
- Declaración de los territorios indígenas como entidades territoriales, al mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios (artículo 286), con autonomía para la gestión de sus intereses y capacidad para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar recursos, establecer tributos para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales (artículo 287). El artículo 321 señala que las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento, y que la ley dictará su estatuto básico y fijará su régimen administrativo. El artículo 357 establece que los municipios participarán en los ingresos corrientes de la Nación y que la ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como tales.
- Reconocimiento de la particularidad de las formas de gobierno según los usos y costumbres de los pueblos indígenas (artículo 330).
- Creación de la Jurisdicción Especial Indígena (artículo 246).
- Establecimiento de dos curules en el Senado para miembros de comunidades indígenas (artículo 171) y posibilidad de establecimiento por ley de una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior (artículo 176).
- Declaración como nacionales colombianos por adopción de los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos (artículo 96.2c).

2.2.2 Legislación

En Colombia existe un amplio desarrollo legal en materia de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Algunas de las normas de referencia se han mencionado en los diferentes apartados de esta nota técnica. En el Anexo 4 es posible acceder a un resumen sobre las disposiciones de las más relevantes.

2.2.3 Instituciones

La entidad encargada de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas del país es la [Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías](#), adscrita al Ministerio del Interior. La Dirección es responsable de la formulación, diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a estos pueblos y el resto de los grupos étnicos. Entre sus objetivos estratégicos se cuentan los de llevar a cabo las acciones interinstitucionales necesarias para asegurar el buen curso de los trámites con las entidades involucradas en materia de titulación de tierras, consulta previa, medidas legislativas, y espacios de participación para los pueblos, las organizaciones y las autoridades que los representan; formular los planes de salvaguarda dispuestos en el Auto 004 de la Corte Constitucional para los pueblos en peligro; y contar con estudios, censos y registros de las comunidades indígenas, que sirvan de base para la toma de decisiones y la definición de políticas públicas.

Mediante el Decreto N° 1397 de 1996 se crearon la [Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas](#) y la [Comisión Nacional de Territorios Indígenas](#). El Decreto N° 1396 del mismo año creó la [Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas](#).

La Mesa Permanente de Concertación es la más alta instancia de diálogo político entre el Estado y los pueblos indígenas. Sus propósitos fundamentales son los de concertar todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectar a estos pueblos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, y dar seguimiento a los acuerdos que se alcancen. Está adscrita al Ministerio del Interior e integrada por funcionarios públicos de distintos ministerios e instituciones y representantes indígenas de las principales organizaciones nacionales, las organizaciones macrorregionales, así como exconstituyentes indígenas y los senadores indígenas en ejercicio.¹⁰² Cuenta con distintas subcomisiones de seguimiento de determinadas normas e instituciones, y de otras organizadas por temas –trabajo y educación, salud propia, ambiente, coordinación interjurisdiccional...– entre ellas, la

¹⁰² OIT, op. cit., p. 68.

Comisión Nacional de Trabajo y concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), conformada en 2007, y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas de Colombia, creada en 2013.

La Comisión Nacional de Territorios Indígenas es el espacio de interlocución entre los pueblos indígenas y el gobierno para la garantía de los derechos territoriales. Hace seguimiento a los procesos de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas para conocer su estado de avance, presupuestar sus procedimientos y proponer acciones para su mejora.¹⁰³ Está adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e integrada por representantes de dicho ministerio, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y del Departamento de Planeación Nacional, así como representantes de distintas organizaciones indígenas, exconstituyentes y senadores indígenas.

La Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, por su parte, fue adscrita en su constitución al Ministerio del Interior. El Decreto de creación estableció su composición con representantes de distintos ministerios, de la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación, y la Defensoría del Pueblo, así como de las organizaciones indígenas, los exconstituyentes y senadores indígenas.¹⁰⁴ Entre sus funciones se cuentan las de velar por la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas y sus miembros, definir medidas para prevenir las violaciones de derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario que les afecten, y hacer seguimiento e impulsar las investigaciones penales y disciplinarias que se lleven a cabo en relación con tales violaciones.

Adscrita al Ministerio del Interior se encuentra asimismo la [Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa](#), encargada fundamentalmente de dirigir los procesos de consulta previa que se requieran, de conformidad con la ley y en coordinación con las entidades y dependencias correspondientes.

En materia de tierras es importante el papel de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), creada en 2015 para encargarse de las funciones que realizaba anteriormente el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), que a su vez reemplazó al Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA). Dichas funciones están relacionadas con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.¹⁰⁵

Con relación a las afectaciones al territorio colectivo de los grupos étnicos causadas por el conflicto armado, en 2011 se crearon entidades para garantizar la reparación integral de las comunidades: la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la [Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas](#), que pertenece al sector de la inclusión social y la reconciliación liderado por el Departamento de la Prosperidad Social (DPS). En el seno de la primera existe una Dirección de Asuntos Étnicos, cuyo objetivo principal es facilitar el acceso de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos a las medidas de restitución y los derechos territoriales.¹⁰⁶ La segunda cuenta asimismo con una Dirección de Asuntos Étnicos y Enfoque Diferencial.

En 2017 se creó el [Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia](#), en sustitución del Consejo Nacional de Paz que se había constituido en 1998. Se trata de un órgano consultivo del gobierno con funciones relacionadas con el diseño y desarrollo de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización; la promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política; el respeto por los movimientos y las organizaciones políticas y sociales que trabajan en favor de la paz; la difusión del Acuerdo de Paz, y la elaboración de estrategias de formación y comunicación para una cultura de paz. Además, tiene la misión de apoyar los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en sus componentes de justicia en la ruralidad, desminado humanitario y reparación a pobladores rurales; acompaña el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

¹⁰³ Ibid., p. 69.

¹⁰⁴ En los últimos tiempos (marzo de 2022), la ONIC ha denunciado y rechazado la ausencia del gobierno en las sesiones de la Comisión. Ver <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/4443-la-comision-de-derechos-humanos-de-los-pueblos-indigenas-cddhpi-denuncia-y-rechaza-la-ausencia-del-gobierno-nacional-en-la-primera-sesion-de-la-comision-en-florencia-caqueta>.

¹⁰⁵ OIT, op. cit., p. 68.

¹⁰⁶ Ibid., p. 72.

(PNIS), y hace parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI). Está formado por funcionarios de la rama ejecutiva, de la rama legislativa y de los órganos de control del Estado, y cuenta con un comité que coordina la ejecución de los planes de trabajo y del que forman parte representantes de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones indígenas.

Los órganos del Ministerio Público, en especial la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, tienen igualmente competencias importantes para la protección de los pueblos indígenas del país. La última dispone de un Sistema de Alerta Temprana (SAT), mediante el que recoge, verifica y analiza información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población, y advierte a las autoridades con deber de protección para que brinden la atención oportuna a las comunidades afectadas.¹⁰⁷ Dentro de la Defensoría existe una [Defensoría Delegada para los Grupos Étnicos](#). En la Procuraduría funciona un [Grupo de Asuntos Étnicos](#), dedicado a la promoción y protección de los derechos de tales grupos y a velar por el cumplimiento de las normas y decisiones judiciales relacionadas con este tema.

En relación con los pueblos en aislamiento voluntario del país, en 2018 se aprobó el Decreto 1232 para la prevención y protección de los derechos de estos pueblos. En él se creaba un sistema articulado entre las diferentes instancias del Estado, compuesto por una Comisión Nacional –como instancia coordinadora y orientadora, integrada por representantes de diversos ministerios, la ANT, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, las gobernaciones departamentales, los miembros indígenas de la Mesa Permanente de Concertación, la Mesa Regional Amazónica, la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, y la OPIAC–, comités locales, y grupos técnicos interculturales encargados de la protección del territorio. El sistema no dispone de una asignación presupuestaria o un equipo dentro del Ministerio del Interior.¹⁰⁸

2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos

Si bien Colombia dispone de un marco constitucional, legislativo e institucional diseñado para proteger los derechos de los pueblos indígenas, promover su desarrollo económico y social y fomentar su identidad cultural, la situación de sus derechos humanos continúa siendo crítica. Entre los factores y obstáculos que dificultan su pleno ejercicio, es posible mencionar los siguientes:

- La dinámica del conflicto armado –que ha afectado a estos pueblos de manera desproporcionada– y el incumplimiento del Acuerdo de Paz entre el gobierno y las FARC. Como han denunciado los representantes indígenas en la Mesa Permanente de Concertación, no ha habido garantías reales y efectivas para la implementación del Capítulo étnico, y se han evidenciado un recrudecimiento y una reconfiguración de la violencia en numerosos territorios indígenas, con impactos considerables en las condiciones de vida de las comunidades indígenas y sus integrantes.¹⁰⁹
- El incumplimiento por parte de los sucesivos gobiernos de las obligaciones constitucionales y los múltiples acuerdos firmados con los pueblos indígenas, así como de las órdenes judiciales nacionales e internacionales y otras medidas dictadas, que ha favorecido la sistematicidad de la impunidad en los casos de vulneraciones de derechos humanos contra estos pueblos.¹¹⁰
- La ausencia de una política pública articulada, construida desde la concertación y con la plena participación indígena con un enfoque intercultural, que atienda de manera integral, responda a la situación de vulneración de derechos humanos e infracciones del Derecho Internacional Humanitario, incorpore las necesidades y visiones de los pueblos indígenas a partir de lo que ellos mismos definen en sus planes de vida, y cuente con recursos adecuados y suficientes.¹¹¹ La falta

¹⁰⁷ Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior](#). 2010, A/HRC/15/37/Add.3, párr. 9.

¹⁰⁸ [Decreto N° 1232](#) de 2018 y Aristizábal, D.: «[Amenazas a indígenas en aislamiento voluntario en Colombia: minería, madereras y narcotráfico](#)». En Debates indígenas, julio de 2021.

¹⁰⁹ Mesa Permanente de Concertación, op. cit., p. 60.

¹¹⁰ Ibid., pp. 59-61.

¹¹¹ Mesa Permanente de Concertación, op. cit., p. 59.

de información estadística sobre estos pueblos es una limitación para la definición de tal política, así como de programas dirigidos a ellos.¹¹²

- Las deficiencias en la implementación práctica de las medidas legislativas destinadas a garantizar, preservar y restituir los derechos de estos pueblos a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos, entre las que se cuentan la falta de recursos humanos, materiales y económicos adecuados de instituciones como la Agencia Nacional de Tierras o la Unidad de Restitución de Tierras.¹¹³
- El déficit de tierras en extensión y calidad suficientes para el desarrollo de las economías propias y el resto de las actividades necesarias para la supervivencia física y cultural, especialmente en aquellas zonas donde los resguardos tienen un tamaño reducido y la población está en crecimiento.
- La realización de actividades de exploración y extracción de recursos en los territorios indígenas, que en muchos casos generan afectaciones sociales, culturales y medioambientales, ponen en peligro las opciones de supervivencia de los pueblos indígenas y son fuente de conflictos.¹¹⁴
- La falta de consulta previa, o su realización de manera inadecuada, respecto de los proyectos, actividades, medidas legislativas, administrativas o de otra índole susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas.¹¹⁵
- La persistencia de la discriminación estructural que sufren –alentada por determinados organismos estatales, funcionarios públicos, grupos, organizaciones y personas–, que se refleja en los altos índices de pobreza y exclusión que padecen.¹¹⁶

3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país

El FIDA financia programas y proyectos de desarrollo agrícola en Colombia desde 1981. Hasta la fecha, ha apoyado cuatro proyectos por un total de USD 163,758 millones (préstamo del FIDA por USD 74,54 millones), beneficiando a alrededor de 94.400 hogares rurales en situación de pobreza.¹¹⁷

Entre las principales actividades apoyadas por el Fondo se cuentan la ayuda a productores agrícolas y empresarios rurales en pequeña escala para aumentar de forma significativa su productividad, competitividad e ingresos, a través de la mejora de su base de activos, su capacidad organizativa, el acceso a los mercados de bienes y servicios y el acceso a servicios financieros y públicos inclusivos; y el fortalecimiento de las políticas públicas y el marco institucional, sobre todo a nivel territorial, con el fin de aplicar la agenda de desarrollo rural derivada de los Acuerdos de Paz.

En la actualidad hay un proyecto en ejecución –Programa de fomento de la capacidad empresarial rural: Confianza y oportunidades–, aprobado en 2012 por un periodo de diez años y un coste total de USD 69,92 millones –30,54 millones de financiación del FIDA–. El proyecto pretende mejorar las condiciones de vida, los ingresos y el empleo en áreas rurales afectadas por el conflicto, alcanzando a 50.000 hogares rurales en situación de pobreza extrema en 17 departamentos del país, entre los que figuran pequeños agricultores, grupos indígenas, comunidades afro, jóvenes rurales, familias desplazadas por la fuerza y hogares encabezados por mujeres.

A través del [IPAF](#) (Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas), el FIDA realiza desde 2007 pequeñas donaciones de hasta USD 50.000 para proyectos de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas, enfocados en el fortalecimiento de su cultura, su identidad, sus conocimientos, sus recursos naturales,

¹¹² Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: [Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia](#). 2022, p. 127.

¹¹³ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia](#). CERD/C/COL/CO/17-19, 2020, párr. 20.

¹¹⁴ Mesa Permanente de Concertación, op. cit., p. 39.

¹¹⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia](#), CERD/C/COL/CO/17-19, 2020, párr. 18 y Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Visita a Colombia](#), A/HRC/43/51/Add.1, 2019, párr. 37.

¹¹⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2017): [Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia](#), E/C.12/COL/CO/6, 2017, párr. 23-24 y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia](#), CERD/C/COL/CO/17-19, 2020, párr. 16.

¹¹⁷ <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pais/colombia>.

la propiedad intelectual y los derechos humanos. El Fondo ha apoyado seis proyectos en Colombia.¹¹⁸ En el siguiente cuadro se proporciona información sobre los últimos financiados.

Cuadro 7: Últimos proyectos financiados a través del IPAF

Título	Organización beneficiaria	Monto de la subvención	Objetivos	Población destinataria	Año de aprobación
Shaucha Wuata: Preservación y promoción de cinco variedades de papa con potencial agroindustrial para fortalecer el sistema alimentario de las comunidades indígenas pastos del territorio del Gran Cumbal en Colombia	Asociación para el Desarrollo Alternativo de los Pueblos Indígenas (ASODAPI)	USD 49.500	El proyecto se enmarca en las esferas temáticas de la seguridad alimentaria y la nutrición, y la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos. Se pretende establecer tres centros pilotos donde exista un banco de semillas con cinco tipos de papas originales de la zona y se pueda experimentar con los conocimientos técnicos sobre cultivos tradicionales del pueblo pasto.	Hombres y mujeres pastos del Gran Cumbal	2019
Renacer – Adaptación al cambio climático y seguridad alimentaria para comunidades indígenas de Natagaima (Tolima)	Asociación para el Futuro con manos de Mujer (ASFUMUJER)	USD 40.000	Contribuir a implementar hábitos de vida saludable y aumentar la calidad de la alimentación de las familias gracias a la mayor variedad y calidad de los alimentos. Desarrollar capacidades indispensables para llevar a cabo una siembra que contribuya a la sostenibilidad alimentaria y ofrezca la posibilidad de comercializar los excedentes productivos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las mujeres, ayudarlas a ejercer sus derechos y fortalecer su identidad cultural.	Mujeres y familias de comunidades indígenas del pueblo pijao	2015
Mujeres indígenas tejiendo vida, conocimiento y territorio	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia	USD 50.000	Fortalecer la incidencia y participación de las mujeres indígenas que forman parte del proceso organizativo de las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia, fomentar su empoderamiento y desarrollar sus capacidades en el ejercicio de los derechos territoriales.	Mujeres de pueblos indígenas yanacona, pijao, embera dóbida, embera wounaan, nasa, misak, inga, kamentsa y cubeo de Huila, Tolima, Chocó, Cauca, Putumayo y Meta	2015

¹¹⁸ Ver Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas: [Proyectos aprobados en América Latina y el Caribe](#).

4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país

Es complicado identificar las intervenciones que llevan a cabo desde el ámbito de la cooperación internacional con los pueblos indígenas del país, ya que la información disponible no siempre los destaca como población destinataria.

En el Anexo 5 se proporciona un listado no exhaustivo de organismos y agencias que actualmente tienen cooperación en Colombia, mencionando los sectores principales del apoyo que prestan y destacando algunas iniciativas con impacto en los pueblos indígenas.

5. Cambio climático

Aunque Colombia no es uno de los grandes emisores mundiales de CO₂, por sus características físicas, geográficas, económicas, sociales y de biodiversidad, es un país muy vulnerable a los cambios drásticos del clima, como el aumento de la temperatura o el incremento de las lluvias, lo que supone un riesgo directo para sus posibilidades de desarrollo sostenible.

5.1 Legislación nacional sobre cambio climático

En 2016 se aprobó el [Decreto 298](#), que establecía y organizaba el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) como el conjunto de políticas, normas, procesos, entidades estatales, privadas, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos, que se aplica de manera organizada para gestionar la mitigación de los gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático. El Decreto dispuso la creación de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC), como órgano de coordinación y orientación de la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático, así como de los Nodos Regionales de Cambio Climático, como instancias regionales responsables de promover, acompañar y apoyar la implementación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en materia de cambio climático en las regiones. La CICC está integrada por los Ministros de Ambiente, Interior, Hacienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte y Relaciones Exteriores, así como el Director del Departamento Nacional de Planeación, o las personas en que deleguen.

En 2018 se promulgó la [Ley 1931, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático](#). Su objetivo es reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo, y promover la transición hacia una economía competitiva y sustentable y un desarrollo bajo en carbono. La norma consagra principios orientadores para su adecuada interpretación, reglamentación e interpretación, entre los cuales destacan los de corresponsabilidad y autogestión, en virtud de los cuales todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas tienen la responsabilidad de participar en la gestión del cambio climático.

La Ley eleva a rango legal el SISCLIMA y crea el Consejo Nacional de Cambio Climático como órgano permanente de consulta de la CICC, con el fin de lograr una articulación efectiva entre esta y los gremios, las organizaciones sociales, la comisión del Congreso encargada de temas vinculados con el cambio climático y la academia, que tienen representantes en el Consejo. Las comunidades étnicas y campesinas no están consideradas entre sus miembros.

La norma incorpora como instrumentos de planeación y gestión a nivel nacional los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS), a través de los que cada ministerio identifica, evalúa y orienta la incorporación de medidas de mitigación y adaptación en sus políticas y regulaciones. Define asimismo los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT), como instrumentos mediante los cuales las gobernaciones y autoridades ambientales regionales identifican, evalúan, priorizan y definen medidas o acciones de adaptación y mitigación. La Ley establece, además, que los distritos y municipios deben formular Planes Territoriales de Cambio Climático y realizar su implementación y seguimiento, y que las entidades territoriales deben incorporar la gestión del cambio climático dentro de sus Planes de Desarrollo y en otros instrumentos de planeación.

Por otro lado, la Ley crea el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático en el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), con el objeto de proporcionar datos e información para la toma de decisiones relacionadas con la gestión del cambio climático. La norma

prevé la alimentación del Sistema con la información facilitada por el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF), el Inventario Forestal Nacional (IFN), y el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC), instrumentos coordinados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). La Ley establece asimismo la conformación del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE), como parte del Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático. Por último, crea distintos instrumentos económicos y financieros para la gestión del cambio climático, entre los que se cuentan el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de GEI –un derecho negociable que autoriza a su titular a emitir una tonelada de CO₂ u otro GEI por una cantidad equivalente a una tonelada de CO₂–, u otros incentivos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, que realicen acciones concretas de adaptación y mitigación al cambio climático.

En 2021 se aprobó la [Ley 2169, por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones](#), que eleva a rango de norma los compromisos adquiridos por el país en su Contribución Determinada a Nivel Nacional (ver 5.3).

5.2 Planes y políticas nacionales

Colombia dispone de una [Política Nacional de Cambio Climático](#) desde 2017. Su objetivo es incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en un desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que genera. La Política no hace referencia expresa a los pueblos indígenas; sin embargo, establece la participación de la población más vulnerable en los procesos de planificación de la gestión del cambio climático como uno de sus lineamientos, destacando que de ello depende el diseño de medidas de adaptación y mitigación adecuadas en los territorios en que se actúe.

Como se ha señalado, la Ley 1931 disponía la elaboración por parte de cada ministerio de Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS), así como la preparación por parte de las gobernaciones y autoridades ambientales regionales de Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCTT). En relación con los primeros, se cuenta con planes en los sectores de [comercio, industria y turismo](#); [minero energético](#); [agropecuario](#); y de [vivienda, ciudad y territorio](#). En cuanto a los segundos, en la actualidad (agosto de 2022) se dispone de veinticuatro planes de carácter departamental, de los cuales los de los departamentos de Córdoba y San Andrés solo abordan el componente de adaptación. Los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guaviare, Caquetá, Putumayo y Sucre se encuentran en proceso de formulación de sus respectivos planes. Boyacá y Bolívar no han comenzado aún.¹¹⁹

El país cuenta con un [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático](#) (PNACC), que orienta la gestión y organiza los procesos de planificación nacional en esa materia, y articula la implementación de políticas, planes, acciones y proyectos para reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad adaptativa ante los impactos de los fenómenos climáticos. El Plan identifica como objetivos específicos la gestión del conocimiento sobre el cambio climático y sus potenciales consecuencias sobre las comunidades, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y la economía del país; la incorporación de la adaptación al cambio climático en la planificación del desarrollo territorial y sectorial; y la promoción de la transformación del desarrollo para la adaptación al cambio climático con criterios de competitividad, sostenibilidad y equidad. En la actualidad hay en marcha un proceso de elaboración de un Plan de Acción del PNACC, con apoyo del Programa de Preparación para la Adaptación Nacional al Cambio Climático, financiado con recursos del Fondo Verde para el Clima.

En 2010 se publicó la [Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos sobre Cambio Climático](#), cuya implementación se define en torno a seis ejes estratégicos –conciencia pública; capacitación; educación; investigación; participación; y acceso a la información–, para los que se establecen objetivos, metas, actividades, indicadores y públicos específicos. La Estrategia señala la cultura y la sociedad como dos componentes fundamentales para afrontar el cambio climático y destaca la necesidad de encontrar puntos y espacios de interés común que permitan establecer pactos entre distintos actores y sectores sociales, entre ellos, los pueblos indígenas. En ese sentido, apunta a la promoción de alianzas con dichos sectores y actores; a la promoción del diálogo de saberes entre la

¹¹⁹ <https://www.minambiente.gov.co/cambio-climatico-y-gestion-del-riesgo/planes-integrales-de-gestion-del-cambio-climatico-territorial/>.

ciencia y la tecnología y los conocimientos tradicionales para la investigación y la construcción de nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje, y la potenciación de experiencias existentes o espacios propios no formales de los propios pueblos indígenas, como la Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN); y al fomento del trabajo interdisciplinario para el desarrollo de proyectos educativos, de formación y sensibilización, por parte de instituciones gubernamentales y otros actores, incluidos los pueblos indígenas. La Estrategia, además, identifica como reto la configuración de estrategias diferenciadas, de acuerdo con la región, la etnia y la cultura, que consideren las particularidades de los grupos étnicos, sus valores, visiones y planes de vida.

El país tiene en marcha desde 2012 la [Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono](#) (ECDBC), cuyo objetivo es facilitar y promover las condiciones para un desarrollo económico bajo en emisiones de gases de efecto invernadero. En 2018 comenzó una segunda fase en su implementación, en asociación con dos proyectos de cooperación internacional: Construcción de capacidades para la contribución nacional, ejecutado por el PNUD con financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Unión Europea y el gobierno alemán; y Moviendo la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono hacia la Acción, que hace parte de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI) del Ministerio de Medio Ambiente y Protección para la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania.¹²⁰

Colombia dispone asimismo de una estrategia nacional REDD+ –la [Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques](#)–, que busca abarcar de manera integral la gobernanza forestal y avanzar hacia un desarrollo rural sostenible que contribuya a mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales. La Estrategia plantea cinco líneas de acción: gestión sociocultural de los bosques y conciencia pública –donde se incluyen, entre otras, medidas relacionadas con la coordinación con los grupos étnicos y su participación, la conservación y restauración de sus territorios, y el fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y negros–; desarrollo de una economía forestal y cierre de la frontera agropecuaria; gestión transectorial del ordenamiento territorial y los determinantes ambientales; monitoreo y control permanente; y generación y fortalecimiento de capacidades legales, institucionales y financieras. Reconoce las diferentes condiciones y necesidades de actores clave y sujetos especiales de derecho, como los pueblos indígenas, a los que señala como aliados estratégicos en la conservación y manejo sostenible de los bosques, considerando su visión holística del territorio y su especial relación con la tierra. La Estrategia compone el plan de acción de la [Política Nacional de Lucha contra la Deforestación](#).

En 2021 Colombia presentó la [Estrategia climática de largo plazo de Colombia E2050 para cumplir con el Acuerdo de París](#), resultado de un proceso colaborativo en el que participaron, entre otros actores, representantes de los pueblos indígenas. La Estrategia orienta las acciones nacionales, sectoriales y territoriales para construir un desarrollo resiliente al clima, expresado en la carbono-neutralidad de sus acciones productivas, extractivas, de asentamiento y de consumo, así como en la adaptabilidad de sus sectores y territorios a los riesgos asociados al cambio climático. Entre sus principios fundamentales se encuentran el bienestar de la población y la mejora de su calidad de vida, la dimensión territorial y el reconocimiento y respeto a la diferencia cultural. La Estrategia reconoce las competencias de planeación de los pueblos indígenas y contempla el acceso a material relacionado con el cambio climático en diferentes lenguas.

5.3 NDC

Colombia presentó en 2015 su primera Contribución Determinada a Nivel Nacional, actualizándola en 2020 con nuevos compromisos para el periodo 2020-2030. La [actualización de la NDC](#) incorpora tres componentes: mitigaciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI); adaptación al cambio climático; y medios de implementación como componente instrumental de las políticas y acciones para el desarrollo bajo en carbono, adaptado y resiliente al clima. Además, integra consideraciones transversales a la acción climática, como los derechos humanos, la equidad intergeneracional, la transición justa de la fuerza laboral, la equidad de género y el empoderamiento de la mujer, la integridad de los ecosistemas, la protección de la biodiversidad, la salvaguarda de la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, la producción y el consumo sostenibles, y el enfoque diferencial a comunidades étnicas y poblaciones vulnerables.

¹²⁰

<https://www.minambiente.gov.co/cambio-climatico-y-gestion-del-riesgo/estrategia-colombiana-de-desarrollo-bajo-en-carbono-ecdbc/>.

Con respecto a este último aspecto, Colombia reconoce el papel central de las comunidades locales en el logro de los objetivos de acción climática, considerando que una proporción importante de los bosques del país se localiza en resguardos y territorios colectivos de las comunidades indígenas y afrocolombianas y que su preservación depende de la defensa de modos de vida adecuados al territorio. La NDC reconoce asimismo que el involucramiento de dichas comunidades es esencial para transformar las prácticas agroproductivas y el desarrollo rural del país, evitar la ampliación de la frontera agropecuaria y salvaguardar la seguridad alimentaria.

En el componente de mitigación, Colombia se compromete a emitir como máximo 169,44 millones de t CO₂ eq en 2030, iniciando un decrecimiento en las emisiones entre 2027 y 2030 tendiente hacia la carbono-neutralidad a mediados de siglo; a establecer presupuestos de carbono para el periodo 2020-2030 a más tardar en 2023; y a reducir las emisiones de carbono negro en un 40 % respecto al nivel de 2014. En la NDC se calcula la meta de reducción de emisiones por deforestación de manera independiente, vinculándola con una disminución de la tasa de deforestación de 50.000 ha/año para 2030.

En el componente de adaptación, la NDC actualizada plantea metas en los sectores de transporte; energía; agua y saneamiento; agricultura y desarrollo rural; ambiente; vivienda; salud; y comercio, turismo e industria.

La Contribución incorpora un anexo en el que se detallan las necesidades de apoyo para abordar las prioridades de adaptación, incluyendo una serie de proyectos por sectores y metas, algunos de los cuales se vinculan expresamente con los pueblos indígenas. Es el caso del proyecto Fortalecimiento de las herramientas y sistemas de información locales y de organizaciones sociales, relacionado con la meta 20 del sector ambiente –«A 2030 el país contará con un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al cambio climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia articulado al Sistema Nacional de Información de Cambio Climático (SNICC)»-. Y del proyecto Red de gobernanza comunitaria y de investigación del conocimiento tradicional en los manglares en Colombia, incorporado en la meta 27 del mismo sector –«Actualización e implementación en un 50% del Programa nacional uso sostenible, manejo y conservación de los ecosistemas de manglar a 2030»-.

5.4 Organismo responsable

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el punto focal del país frente a la CMNUCC. Junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Departamento Nacional de Planeación, conforma el grupo de entidades responsables de liderar, revisar y avalar el proceso de elaboración y los resultados de los informes nacionales que se remiten. El responsable técnico de dichos informes es el [Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales](#) (IDEAM), entidad adscrita al MADS, que se encarga de generar conocimiento y garantizar el acceso a la información sobre el estado de los recursos naturales y condiciones hidrometeorológicas de todo el país para la toma de decisiones.¹²¹

En el MADS existe una [Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo](#), cuyo objetivo principal es desarrollar las bases técnicas y operativas necesarias para avanzar en la gestión del cambio climático en los diferentes sectores y territorios del país, en asociación con actores públicos y privados del orden local, nacional e internacional. La Dirección proporciona elementos técnicos para la elaboración de políticas públicas, planes, proyectos y programas en esta temática. Además, establece lineamientos para prevenir el riesgo ecológico en coordinación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, y orienta la evaluación de impactos de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos por efecto del cambio climático.

En febrero de 2022 se creó la Comisión Intersectorial del Gabinete Presidencial para la Acción Climática, como instancia que coordina, orienta y evalúa los avances de las entidades del poder ejecutivo en relación con los compromisos del país en la materia. Está integrada por el Presidente de la República y los Ministros de Interior; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Agricultura y Desarrollo Rural; Salud y Protección Social; Trabajo; Minas y Energía; Comercio, Industria y Turismo; Educación; Ambiente y Desarrollo Sostenible; Vivienda, Ciudad y Territorio; Transporte; y Ciencia, Tecnología e Innovación. Además, son miembros –con voz pero sin voto– el Director del Departamento

¹²¹ Gobierno de Colombia: [Segundo Reporte Bial de Actualización de Colombia ante la CMNUCC](#). Bogotá, 2018, p. 64.

Nacional de Planeación, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Director del IDEAM y el Gerente del Fondo Adaptación, y pueden participar por invitación entidades públicas nacionales y territoriales, el sector privado, la sociedad civil, los organismos de cooperación internacional y la academia.¹²²

Existen, por último, espacios y procesos de coordinación y diálogo a nivel nacional entre el gobierno y los pueblos indígenas, como la Mesa Indígena Amazónica Ambiental y de Cambio Climático (MIAACC), instancia técnica que aborda la temática asociada a la deforestación en el marco de la Mesa Regional Amazónica¹²³, o el proceso de información y fortalecimiento de las organizaciones indígenas nacionales que son parte de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas en torno al tema de cambio climático y REDD+.¹²⁴

5.5 Fondo Verde para el Clima

5.5.1 Proyectos

En la actualidad Colombia tiene 6 proyectos activos financiados por el FVC, por un total de USD 197 millones, tres de los cuales son multipaíses.¹²⁵

Aunque algunos de los proyectos multipaíses hacen referencia a los pueblos indígenas, la información disponible no permite identificar si las acciones van a tener un impacto específico sobre los que existen en el país. En cualquier caso, a continuación se proporciona información básica sobre dos de estas iniciativas.

El Fondo de Bioeconomía de la Amazonia: Desbloquear el capital privado valorando los productos y servicios de la bioeconomía con resultados de mitigación y adaptación al clima en la Amazonia fue aprobado en 2021. Se está desarrollando en Colombia, Brasil, Guyana, Ecuador, Perú y Surinam, y apunta a ofrecer soluciones sostenibles para reducir los impactos del cambio climático en el bioma de la Amazonía, dando prioridad al capital natural y proporcionando beneficios climáticos. El programa, cuyo coste asciende a USD 600 millones, incluye una inversión de 279 millones del FVC, y se ejecuta con el BID. Fomenta la inversión privada en seis áreas clave de la bioeconomía: la agroforestería sostenible, el cultivo de palma nativa, los productos forestales naturales no madereros, el cultivo de madera de especies nativas, la acuicultura, y el turismo de naturaleza dirigido por la comunidad. Los pueblos indígenas de la región están incluidos como beneficiarios potenciales.

Por su parte, el Fondo Arbaro. Fondo Forestal Sostenible, aprobado en 2020 por un importe de USD 200 millones, se desarrolla en Guatemala, Paraguay, Ecuador, Perú y Colombia, además de en algunos países africanos como Ghana, Sierra Leona, Uganda y Etiopía. Pretende proporcionar resultados efectivos de mitigación del cambio climático a través de la inversión en proyectos de plantaciones forestales sostenibles en los mercados forestales emergentes de esos países, así como aportar beneficios de adaptación. Este enfoque de inversión ofrece a los países en desarrollo y a sus comunidades rurales una solución para aumentar los sumideros de carbono mediante la producción de madera de forma sostenible y la conservación de los bosques naturales, al tiempo que contribuye a la reducción de la tala ilegal. Se espera que las operaciones del Programa proporcionen beneficios adicionales de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: la protección de los bosques naturales en las zonas del proyecto, así como el suministro de recursos madereros alternativos, apoyarán los esfuerzos para combatir la deforestación y la degradación de los bosques naturales en las regiones del proyecto, y parte del carbono contenido en los árboles cosechados se almacenará en productos de madera.

En el cuadro siguiente se presentan los datos básicos de los proyectos que el FVC financia de manera exclusiva en el país.

¹²² Ver [Decreto 172 de 2022 por el cual se crea la Comisión Intersectorial del Gabinete Presidencial para la Acción Climática](#).

¹²³ La Mesa Regional Amazónica es un espacio de concertación con el gobierno para la ejecución de políticas públicas de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de la región amazónica.

¹²⁴ Ministerio del Ambiente / IDEAM: [Bosques Territorios de Vida. Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques](#), pp. 70-71 y 111.

¹²⁵ <https://www.greenclimate.fund/countries/colombia>.

Cuadro 8: Proyectos nacionales del FVC

Título	Coste total	Objetivos	Fecha de aprobación
Iniciativas climáticamente inteligentes para la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad en sistemas de producción agrícola priorizados en Colombia (CSICAP)	USD 99,9 millones	Reforzar la capacidad de los agricultores para gestionar los riesgos climáticos y reducir las emisiones agrícolas. El proyecto ayudará a los agricultores a adoptar tecnologías digitales de producción agrícola y de adaptación al clima. Aunque no se prevé que el proyecto tenga un impacto directo en los territorios de los pueblos indígenas y negros, se ha incluido el enfoque diferencial étnico en el diagnóstico y análisis de riesgos, así como en las medidas de mitigación y en los procesos de difusión y relación que desarrollará la acción. ¹²⁶	2022
Pagos basados en los resultados de REDD+ en Colombia para el período de resultados 2015-2016	USD 28,2 millones	El proyecto reconoce los resultados de REDD+ de Colombia para 2015-2016. El país utilizará los ingresos para invertir en actividades adicionales que apoyen la aplicación de su Estrategia Integral de Control de la Deforestación y Gestión Forestal (EICDGB). Esto reforzará las capacidades nacionales y locales de seguimiento y control de la deforestación. El proyecto también contribuirá a la gestión sostenible de las zonas forestales, así como a fortalecer la gobernanza territorial y las capacidades de los pueblos indígenas para gestionar y preservar los bosques.	2020
Ampliación de las prácticas de gestión del agua resistentes al clima para las comunidades vulnerables de La Mojana	USD 117,2 millones	Mejorar la resiliencia climática de las comunidades vulnerables de la región colombiana de los humedales de La Mojana mediante una mejor gestión de los recursos hídricos. El proyecto tiene impacto sobre el pueblo zenú presente en el área de ejecución, entre otros grupos de población. ¹²⁷	2017

5.5.2 Autoridad Nacional Designada

Sra. Carolina Díaz

Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 N° 13-19, Bogotá DC, Colombia
+576013815000
finanzasdelclima@dnpc.gov.co
cardiaz@dnpc.gov.co

Sra. María del Pilar Restrepo

Líder de Finanzas del Clima
Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 N° 13-19, Bogotá DC, Colombia
+576013815000
mrestrepo@dnpc.gov.co

¹²⁶ Ver <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/funding-proposal-fp182.pdf>.

¹²⁷ Ver <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/funding-proposal-fp056-undp-colombia.pdf>.

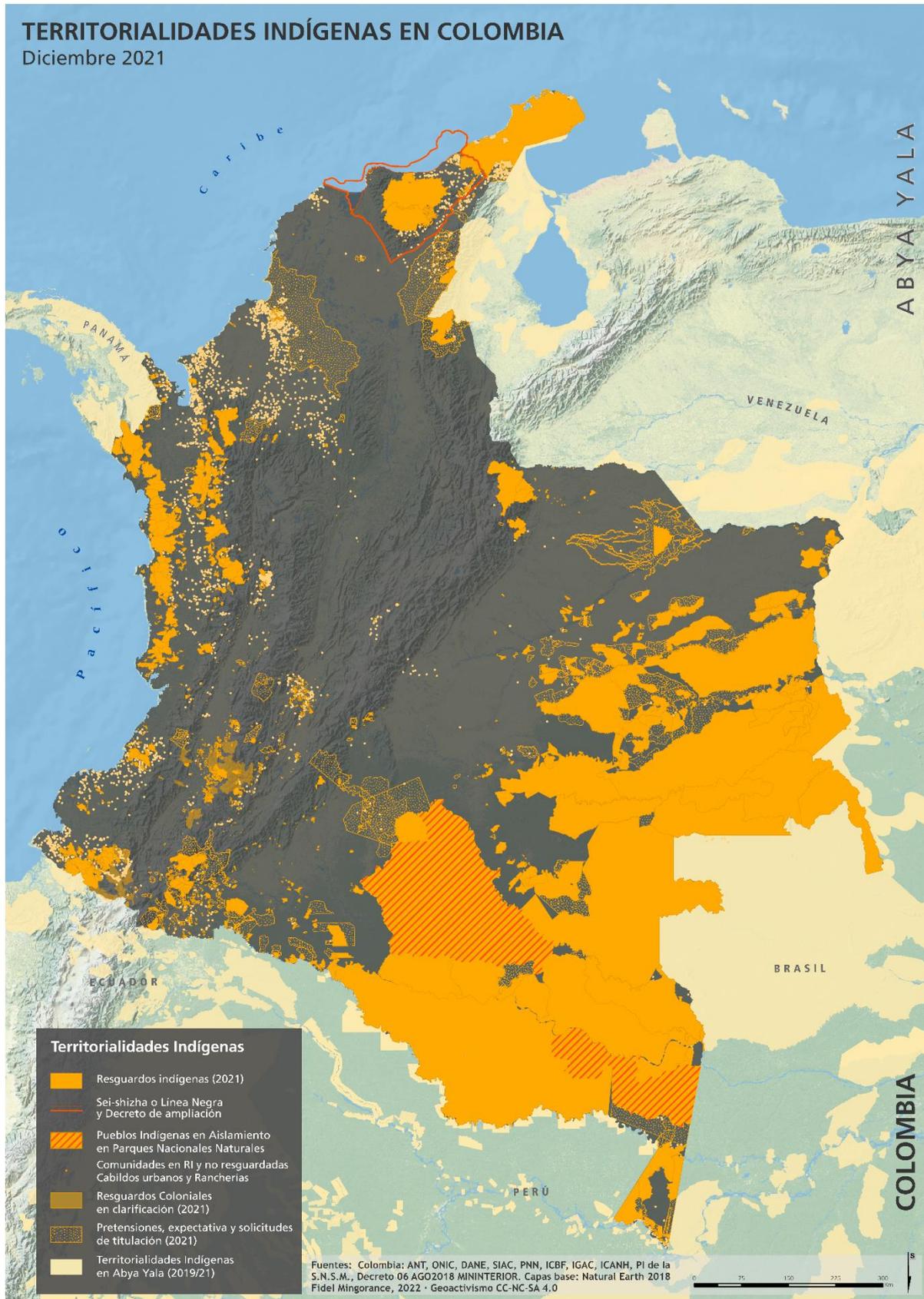
Anexo 1: Pueblos indígenas de Colombia (Censo 2018)

Pueblo	Población	Departamento
Wayúu	380.460	La Guajira
Zenú	307.091	Córdoba, Sucre
Nasa	243.176	Cauca, Valle del Cauca, Putumayo
Pasto	163.873	Nariño
Emberá chamí	77.714	Risaralda, Caldas, Antioquia, Quindío
Emberá	56.504	Chocó, Risaralda, Caldas
Sikuani	52.361	Vichada, Meta
Coyaima	51.635	Tolima
Emberá katío	48.117	Antioquia, Chocó, Córdoba
Awá	44.516	Nariño, Putumayo
Mokaná	37.009	Atlántico
Yanacona	34.897	Cauca
Arhuaco	34.711	Cesar, Magdalena
Guambiano	21.713	Cauca
Inga	19.561	Putumayo, Nariño
Arzario (wiwa)	18.202	La Guajira, Cesar
Coconuco	18.135	Cauca
Kankuamo	16.986	Cesar
Kogui	15.820	La Guajira, Cesar, Magdalena
Waunan	14.825	Chocó, Valle del Cauca
Tzase	14.461	Guainía, Meta, Vichada
Kubeo	14.074	Vaupés, Guaviare
Tikuna	13.842	Amazonas
Kurripaco	11.946	Guainía
Uitoto	14.142	Amazonas, Putumayo, Caquetá
Muisca	11.265	Cundinamarca, Boyacá
U'wa	10.649	Boyacá, Arauca, Norte de Santander
Puinave	8.984	Guainía, Guaviare
Totoró	8.916	Cauca
Kamëntsa	7.521	Putumayo
Quillacinga	7.333	Nariño
Eperara siadipara	7.047	Cauca, Nariño
Sáliva	4.783	Casanare, Vichada
Embera dóbida	4.233	Chocó
Tucano	4.075	Guaviare, Vaupés
Kizgó	3.974	Cauca
Kichwua	3.688	Putumayo, Valle del Cauca
Desano	3.641	Guaviare, Vaupés
Yupka	3.610	Cesar
Wanano	3.312	Vaupés, Guaviare
Ambaló	3.278	Cauca
Coreguaje	3.257	Caquetá
Cocama	3.221	Amazonas
Barí	3.018	Norte de Santander
Guayabero	2.960	Guaviare, Meta
Tule	2.610	Antioquia, Chocó
Siona	2.599	Putumayo
Cañamomo	2.225	Caldas
Amorúa	2.211	Casanare
Muinane	2.113	Amazonas, Putumayo
Makuna	1.962	Amazonas, Vaupés
Kofán	1.816	Putumayo
Macahuan	1.764	Arauca
Chimila	1.701	Magdalena
Siriano	1.658	Vaupés
Yukuna	1.582	Amazonas
Tuyuka	1.467	Vaupés

Pueblo	Población	Departamento
Piaroa	1.127	Guainía, Vichada
Piratapuyo	1.106	Guaviare, Vaupés
Tatuyo	1.091	Vaupés
Bora	1.047	Amazonas
Carapana	1.040	Vaupés
Bara	1.004	Vaupés
Tanimuka	991	Amazonas
Yagua	984	Amazonas
Achagua	980	Meta, Casanare
Yuruti	969	Vaupés
Barasana	905	Amazonas, Vaupés
Kuiba	895	Arauca, Casanare
Andoke	820	Caquetá, Amazonas
Kawiyari	809	Amazonas, Vaupés
Miraña	759	Amazonas
Nukak	744	Guaviare
Matapi	618	Amazonas
Dujo	611	Huila
Yeral	565	Guainía
Karijona	525	Guaviare, Amazonas
Masiguare	522	Casanare
Hitnü	513	Arauca
Ocaina	412	Amazonas
Wipiwi	299	Casanare
Letuama	285	Amazonas
Nonuya	258	Amazonas
Andaquí	248	Caquetá, Cauca, Huila
Tariano	210	Amazonas, Vaupés
Guane	200	Santander
Pisamira	196	Vaupés
Baniva	187	Guainía
Nutabe	178	Antioquia
Kakua	147	Vaupés
Tanigua	145	Caquetá
Yamalero	142	Casanare
Yaruro	136	Casanare
Betoye	127	Arauca
Taiwano	123	Vaupés
Yauna	105	Amazonas
Mapayerri	104	Vichada
Calima	102	Valle del Cauca
Quimbaya	94	Caldas, Risaralda
Tsiripu	75	Casanare
Guariquema	62	Guainía
Panche	55	Cundinamarca, Tolima
Makú	50	Guaviare
Tairona	43	Cesar, La Guajira, Magdalena
Jupda	33	Vaupés
Je'eruriwa	29	Amazonas
Makaguaje	24	Caquetá
Chiricoa	19	Arauca
Guanaca	14	Cauca
Yari	14	Caquetá
Chitarero	10	Norte de Santander, Santander
Juhup	4	Vaupés, Amazonas
Hupdu	1	Amazonas
Yuri (en aislamiento voluntario)	0	Amazonas
Otavaleño (Ecuador)	210	-
Maya (Guatemala)	65	-
Indígenas de Ecuador	1.088	-

Pueblo	Población	Departamento
Indígenas de Venezuela	157	-
Indígenas de Perú	44	-
Indígenas de Brasil	36	-
Indígenas de Panamá	16	-
Indígenas de México	5	-

Anexo 2: Mapa de territorialidades indígenas



Fuente: <https://geoactivismo.org/territorios-indigenas-en-colombia-2020/>.

Anexo 3: Observaciones y recomendaciones del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas de Colombia

Sistema de las Naciones Unidas		
Examen Periódico Universal	Colombia ha sido examinada bajo el mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos en 2008, 2013 y 2018. Volverá a ser examinada en 2023. En todos los ciclos de examen se han realizado y adoptado recomendaciones relativas a los pueblos indígenas del país.	
Procedimientos especiales ¹²⁸		
Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	<p>El RE Rodolfo Stavenhagen visitó el país en 2004 para analizar la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas.</p> <p>El RE James Anaya realizó una visita en 2009 con el mismo propósito, para lo que tuvo en cuenta las recomendaciones realizadas por el RE anterior.</p>	<p>E/CN.4/2005/88/Add.2</p> <p>A/HRC/15/37/Add.3</p>
Relatoría especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos	<p>El RE Michael Forst visitó el país en 2018. Concluyó en su informe que la mayoría de las personas defensoras de los derechos humanos –especialmente los líderes y lideresas sociales que defienden la tierra y los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente– están en peligro, y que su riesgo ha aumentado desde la firma del Acuerdo de Paz. Destacó la importancia de la implementación efectiva de este y de la elaboración de una política integral para la defensa de los derechos humanos, con la plena participación de las personas defensoras y la sociedad civil, y mayores avances en la lucha contra la impunidad para garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores. Señaló la falta de consulta previa, o su realización de manera inadecuada, como un factor de riesgo y una fuente adicional de violaciones de los derechos de las comunidades indígenas, que les priva de sus tierras y recursos y de su derecho a la participación en las decisiones que les conciernen. Incluyó los cuestionamientos que las personas defensoras hacen sobre la eficacia de las medidas de protección de la UNP, en particular el énfasis en el carácter individual y material; los retrasos en la evaluación del riesgo, que han llegado a costar vidas; el requerimiento de excesiva información, incluyendo la pertenencia a organizaciones legalmente establecidas, así como la falta de un enfoque diferenciado, preventivo y colectivo adaptado a las formas tradicionales de autogobierno y autoprotección de los defensores indígenas y afrocolombianos.</p> <p>Entre sus recomendaciones, instó al Estado a revisar o evitar la adopción de instrumentos legislativos que restrinjan el espacio cívico y los derechos de reunión pacífica, la libertad de expresión y de participación en asuntos públicos y los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos y, en particular, el derecho a la consulta previa. De igual manera, instó a las empresas a respetar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como a evaluar su impacto en los derechos humanos antes de desarrollar proyectos, y a celebrar consultas previas y efectivas, respetando las decisiones de las mismas en consonancia con las normas y principios internacionales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.</p>	A/HRC/43/51/Add.1
Comités de los Tratados		
CERD	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia (2020)</p> <p>El Comité urgió al Estado parte a redoblar sus esfuerzos para garantizar la protección de los pueblos indígenas y comunidades</p>	CERD/C/COL/CO/17-19

¹²⁸ A excepción del caso de la Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, se hace referencia únicamente a las visitas de procedimientos especiales desde el año 2010. Para informes anteriores, ver <https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&country=COL&Lang=en>.

afrodescendientes con respecto a la violencia que todavía persiste en el marco del conflicto y que sigue teniendo un impacto desproporcionado en estas poblaciones; garantizar una protección adecuada contra el desplazamiento forzoso, respetando los derechos, costumbres, tradiciones y cultura de los pueblos indígenas, y garantizar, cuando sea posible, la opción del regreso; intensificar sus esfuerzos para prevenir y eliminar el reclutamiento de niños y niñas indígenas y afrodescendientes por parte de grupos armados no estatales y asegurar la aplicación efectiva de las medidas adoptadas para su desmovilización y reintegración; asegurar que los informes de riesgo emitidos por el sistema de alertas tempranas sean debidamente tomados en cuenta por las autoridades correspondientes, particularmente por la comisión intersectorial para la respuesta rápida a las alertas tempranas; garantizar la implementación del capítulo étnico del Acuerdo de Paz, mediante financiación apropiada y asegurando la participación de los miembros de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes; y llevar a cabo investigaciones exhaustivas y eficaces a fin de procesar y sancionar a los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas contra miembros de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes afectados por el conflicto armado y adoptar las medidas necesarias para asegurar una reparación integral a las víctimas, garantizando la asignación de los recursos necesarios.

En relación con la discriminación estructural de la que son víctimas los miembros de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, recomendó al Estado que garantizara la protección de personas indígenas y afrodescendientes contra la discriminación por parte de organismos estatales y funcionarios públicos, así como por cualquier persona, grupo u organización; que promoviera la inclusión social y la reducción de los altos índices de pobreza y desigualdad que afectan a los miembros de los pueblos indígenas y a las personas afrodescendientes; que eliminara los obstáculos que impiden el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales de estas personas, especialmente en los ámbitos de trabajo, salud y educación; que adoptara las medidas necesarias para reducir los índices de desnutrición crónica entre los niños y niñas indígenas y para garantizar el derecho a una alimentación adecuada de los pueblos indígenas; y que adoptara medidas efectivas para asegurar su plena participación en los asuntos públicos, tanto en los cargos de decisión como en instituciones representativas, así como asegurar la igualdad de oportunidades de participación de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en todos los niveles de la administración pública.

Con respecto a la consulta previa, instó al Estado a garantizar el derecho de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes a ser consultados respecto de cualquier proyecto, actividad, medida legislativa o administrativa susceptible de afectar sus derechos, particularmente su derecho a la tierra y a los recursos naturales que poseen o que tradicionalmente han utilizado, con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado; asegurar que se lleven a cabo estudios previos, independientes e imparciales, sobre el impacto ambiental y sobre los derechos humanos que pueden tener los proyectos de desarrollo económico y de explotación de recursos naturales en territorios de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes; y definir medidas de mitigación, compensación por daños o pérdidas sufridas y de participación en los beneficios obtenidos de dichas actividades.

Sobre los derechos territoriales y la restitución de tierras, recomendó al Estado que redoblara sus esfuerzos para garantizar, facilitar y agilizar la implementación práctica de las medidas legislativas destinadas a garantizar, preservar y restituir los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes a poseer, utilizar, desarrollar

y controlar con plena seguridad sus tierras, territorios y recursos; asegurar que la Unidad de Restitución de Tierras y la Agencia Nacional de Tierras cuenten con recursos humanos, materiales y económicos adecuados para garantizar la implementación de las medidas legislativas relativas a la restitución de tierras, garantizando la efectiva participación de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes; garantizar la restitución de tierras de las comunidades indígenas y afrodescendientes y asegurar que las solicitudes sean debidamente evaluadas basándose en los criterios legales establecidos y que las resoluciones judiciales en favor de restitución de tierras sean implementadas sin demora; y tomar las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas asentados en zonas protegidas, especialmente el Parque Nacional Tayrona, puedan disponer libremente de sus territorios y recursos naturales, y que sean consultados en todos los procesos y decisiones que les afectan.

En relación con los pueblos indígenas en peligro de extinción, aislamiento o contacto inicial, instó al Estado a dar cumplimiento a las resoluciones de la Corte Constitucional, finalizar la formulación de los planes de salvaguarda étnica para los pueblos que han sido identificados como en peligro de extinción física o cultural y asegurar su implementación efectiva. Además, recomendó que el Estado tomara las medidas urgentes necesarias para asegurar la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas que se encuentran en aislamiento voluntario o en situación de contacto inicial, particularmente el pueblo nukak-makú.

Con respecto a la situación de las mujeres afrodescendientes e indígenas, instó al Estado a intensificar sus esfuerzos para combatir las formas múltiples de discriminación a las que se enfrentan, a fin de asegurar su acceso efectivo y adecuado a la justicia, trabajo, educación y salud, tomando en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas; adoptar las medidas necesarias para prevenir la violencia sexual y garantizar el acceso de las víctimas a una asistencia adecuada y a mecanismos de protección efectivos y culturalmente adecuados, así como a una reparación integral.

En cuanto a las personas defensoras de derechos humanos, recomendó al Estado que adoptara medidas para prevenir actos de violencia, amenazas, intimidación y represalias contra ellas, en particular los líderes y lideresas de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y garantizar que todas las denuncias de estos actos son investigadas, que los responsables son enjuiciados y debidamente castigados, y que las víctimas o sus familiares obtienen una reparación integral; que garantizara la efectiva protección de su vida e integridad personal, asegurando que las medidas de protección sean adoptadas con la participación de las personas, pueblos y comunidades afectadas de acuerdo con sus costumbres y cultura, y que sean implementadas de manera efectiva; que reforzara los mecanismos de protección colectiva preexistentes en las comunidades afectadas, en particular la guardia indígena y la guardia cimarrona; que asegurara el funcionamiento efectivo de la UNP, mediante la revisión y mejora de las actuales estrategias de protección, la adopción e implementación eficaz de medidas colectivas de protección, así como de medidas diferenciadas para personas que viven en zonas rurales y para mujeres, y la asignación de los recursos humanos, financieros y técnicos adecuados; y que llevara a cabo campañas de información y sensibilización a fin de propiciar un ambiente de tolerancia que les permita realizar su labor libre de todo tipo de intimidación, amenazas y represalias.

Sobre acceso a la justicia y jurisdicción indígena, recomendó al Estado que intensificara sus esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, asegurando su cobertura en todo el territorio; y a que continuara sus esfuerzos por reconocer, respetar y fortalecer el

	<p>sistema de justicia indígena, en particular mediante la armonización, cooperación y coordinación entre las autoridades del sistema de justicia ordinaria y de la jurisdicción indígena.</p>	
CMW	<p>Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Colombia (2020)</p> <p>El Comité mostró preocupación por el limitado acceso a la justicia y reparación para las víctimas de abusos y violaciones de derechos establecidos por la Convención, particularmente en el caso de poblaciones indígenas en zonas de frontera. Urgió al Estado a velar por que la asistencia jurídica se base en la no discriminación y a asegurar su acceso simple y gratuito; a iniciar investigaciones inmediatas cuando tenga conocimiento de crímenes y presuntas violaciones de derechos y facilitar el acceso a la reparación con información accesible y asistencia legal efectiva; y a brindar ayuda para la defensa, servicios de intérpretes, derecho a un examen individual, entrevistas con un enfoque de género, interculturalidad, facilidades procesales, posibilidad de apelación, reparación y/o resarcimiento a la víctima y la familia.</p> <p>El Comité se mostró asimismo preocupado por el hecho de que la población indígena en la frontera entre Colombia y Venezuela que cruza regularmente para trabajar en el Estado parte se encuentre, en algunos casos, bajo amenaza de abusos, trabajo forzoso y esclavitud por deuda, particularmente los trabajadores en el sector agrícola, e invitó al Estado a prever medidas de protección para los derechos de este grupo de trabajadores migratorios, conforme con las disposiciones de la Convención.</p>	CMW/C/COL/CO/3
CEDAW	<p>Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia (2019)</p> <p>El Comité recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que acelerara la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz relacionadas con las cuestiones de género para garantizar la protección y el acceso a la justicia de las mujeres más vulnerables, incluidas las indígenas; que facilitara el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, entre otras mujeres; que aumentara la presencia institucional y el acceso a servicios básicos en las antiguas zonas de conflicto, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres indígenas, entre otros grupos de mujeres; que velara por la representación de dichas mujeres en la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer; que intensificara con las comunidades indígenas sus actividades para aplicar el plan de acción que erradique las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina; que redoblara sus esfuerzos para implementar el plan nacional para la prevención de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en las instituciones, prestando especial atención a las mujeres indígenas; que redoblara sus esfuerzos para aumentar la inclusión y la permanencia de las niñas en la escuela, en particular en los niveles superiores, prestando especial atención a las mujeres y niñas indígenas; que adoptara medidas para acelerar el acceso en condiciones de igualdad a una educación gratuita, de alta calidad e inclusiva en los niveles obligatorios para las niñas y las mujeres, incluidas las niñas indígenas; que reforzara la capacidad del personal docente para impartir educación bilingüe e intercultural a las comunidades indígenas y rurales; que velara por que las mujeres y las niñas de las zonas rurales y remotas, en particular las indígenas y las afrocolombianas, tengan el mismo acceso que las demás a una atención de la salud de alta calidad; que pusiera en práctica una estrategia integral para aplicar y dar a conocer el protocolo para la prevención del aborto inseguro en las zonas rurales, así como entre las personas indígenas y afrocolombianas; que adoptara medidas para mejorar el empoderamiento económico de las mujeres, en particular las mujeres indígenas, como disposiciones para aumentar</p>	CEDAW/C/COL/CO/9

	<p>el acceso a los servicios financieros, y que promoviera sus actividades empresariales mediante la prestación de asistencia técnica y asesoramiento; que reforzara la aplicación de la política pública integral en pro de las mujeres rurales; que adoptara medidas para aumentar el acceso de las mujeres a la tierra, incluido el acceso a apoyo financiero y tecnológico para proyectos productivos; que pusiera en marcha campañas inclusivas de sensibilización sobre los principios de la no discriminación y la igualdad de género, con miras a reforzar la imagen positiva y no estereotipada de las mujeres afrocolombianas y las mujeres indígenas; que diseñara y ejecutara estrategias inclusivas de sensibilización para promover la participación de las mujeres en el sector público; y que intensificara sus esfuerzos para mejorar la recopilación de datos sobre los derechos de las mujeres, desglosados por sexo, edad, raza, etnia, ubicación geográfica, discapacidad y contexto socioeconómico, en todas las esferas, en particular en lo que respecta a las mujeres pertenecientes a grupos marginados.</p>	
<p>CESCR</p>	<p>Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia (2017)</p> <p>En relación con las personas defensoras de derechos humanos, incluidos los defensores de derechos económicos, sociales y culturales, el Comité recomendó al Estado que investigara las denuncias de actos de violencia, amenazas y atentados contra la vida e integridad física de estas personas; que continuara sus esfuerzos para asegurar el funcionamiento efectivo de la UNP; y que llevara a cabo campañas de información y sensibilización sobre el trabajo que realizan para garantizar un ambiente de respeto para el desarrollo adecuado de su labor.</p> <p>En cuanto a los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos, recomendó que el Estado llevara a cabo un proceso amplio de consulta y participación para la elaboración y adopción del proyecto de ley estatutaria de consulta previa y asegurara que dicha ley cumpla con los estándares internacionales; que garantizara que las consultas se realicen de manera ineludible y oportuna, tomando en cuenta las diferencias culturales de cada pueblo, y llevando a cabo estudios del impacto que tales medidas puedan tener en el ejercicio de sus derechos; y que intensificara sus esfuerzos para dar efectivo cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional dictadas a favor de los pueblos indígenas y afrocolombianos, en particular para la adopción e implementación de los planes de salvaguarda étnica a favor de los pueblos indígenas que se encuentran en riesgo de extinción física y cultural y de las poblaciones afrodescendientes en extrema vulnerabilidad.</p> <p>En relación con la discriminación contra pueblos indígenas y afrocolombianos, recomendó que intensificara sus esfuerzos para prevenir y eliminar las condiciones y actitudes que perpetúan la discriminación estructural que sufren los pueblos indígenas y afrocolombianos; que adoptara medidas especiales para mejorar su situación socioeconómica y garantizar el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales; y que llevara a cabo campañas públicas de sensibilización a fin de combatir la discriminación en su contra.</p> <p>Además, recomendó que integrara en las políticas públicas las medidas necesarias para asegurar igual acceso y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales a las mujeres que viven en zonas rurales, mujeres indígenas y afrocolombianas, asignando recursos suficientes; que intensificara sus esfuerzos para eliminar la brecha salarial por razón de sexo, combatiendo la segregación vertical y horizontal en el empleo y poniendo especial atención a la situación y características culturales de las mujeres indígenas y afrocolombianas; que asegurara la adecuada incorporación legal e implementación del principio de igual salario por trabajo de igual valor</p>	<p>E/C.12/COL/CO/6</p>

	<p>y adoptara medidas para fomentar la igual distribución de responsabilidades entre hombres y mujeres; que adoptara las medidas necesarias para garantizar la implementación de la reforma rural integral contenida en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera a fin de garantizar el acceso equitativo a la tierra y a los recursos naturales a campesinos, pueblos indígenas y afrocolombianos; y que intensificara sus esfuerzos para la efectiva aplicación de la Ley N° 1448 de 2011 y de las otras medidas previstas, a fin de garantizar el pleno funcionamiento de los mecanismos y registros establecidos para la restitución de tierras.</p> <p>En relación con la salud, recomendó al Estado que intensificara sus esfuerzos para asignar recursos suficientes al sector de salud y redoblara sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad y calidad de la atención de salud, teniendo especial consideración de las necesidades de los grupos más desfavorecidos y marginados, incluyendo pueblos indígenas y afrocolombianos, así como las características geográficas de las zonas rurales; y que adoptara las medidas necesarias para asegurar la implementación del Plan Nacional de Salud Rural, que entre otras cosas prevea el mejoramiento de los establecimientos, bienes y servicios públicos de salud en las zonas rurales.</p> <p>En cuanto al acceso a la educación, instó al Estado a redoblar sus esfuerzos para eliminar las disparidades entre el ámbito urbano y rural y asegurar el acceso adecuado a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en particular los indígenas, afrocolombianos y desplazados internos; que intensificara sus esfuerzos para extender el acceso a la educación preescolar a todos los niños y niñas, especialmente los pertenecientes a los grupos más desfavorecidos y marginados; y que tomara las medidas adecuadas para reducir los índices de deserción escolar y repetición en la educación secundaria, particularmente entre los niños indígenas y afrocolombianos, entre otros mediante el fortalecimiento de la implementación de la educación intercultural bilingüe.</p> <p>Por último, recomendó al Estado que adoptara las medidas necesarias para fortalecer la protección de los derechos culturales y el respeto de la diversidad cultural, así como que creara condiciones favorables para que los pueblos indígenas y poblaciones afrocolombianas puedan conservar, desarrollar, expresar y difundir su identidad, historia, cultura, lenguas, tradiciones y costumbres.</p>	
CDH	<p>Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Colombia (2016)</p> <p>El Comité recomendó al Estado que brindara efectiva protección y atención a las personas y comunidades más vulnerables, entre ellas, las indígenas; que intensificara sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, incluidas las indígenas, e identificar a las víctimas y proveerles reparación integral y medios de protección y asistencia adecuados. Además, recomendó que intensificara sus esfuerzos para prevenir la utilización y el reclutamiento de niños por grupos armados ilegales; garantizar en la práctica que todos los niños víctimas de utilización y reclutamiento sean tratados como víctimas, sin importar el grupo armado ilegal del que se hubiesen desvinculado, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional; asegurar que todos los niños desvinculados reciban protección y atención adecuada para su recuperación física y psicológica y el restablecimiento de sus derechos, y enjuiciar y sancionar a los responsables.</p> <p>En relación con los derechos específicos de las personas afrocolombianas e indígenas, el Comité recomendó al Estado que intensificara sus esfuerzos para prevenir y combatir la discriminación contra dichas personas, para que los responsables de actos de</p>	CCPR/C/COL/CO/7

	discriminación rindan cuentas de sus actos, y para que las personas afrocolombianas e indígenas puedan gozar plenamente de sus derechos, en particular sobre las tierras, territorios y recursos naturales que usan u ocupan; que velara por la efectiva celebración de consultas previas con las comunidades étnicas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de adoptar y aplicar cualquier medida que pueda incidir sustancialmente en su modo de vida y su cultura; que acelerara los procedimientos encaminados a adoptar una ley que garantice la realización de consultas previas con las comunidades étnicas, conforme al Pacto y otras normas internacionales relevantes y con participación de las comunidades en su elaboración; y que intensificara sus esfuerzos para garantizar la oportuna y efectiva implementación de los planes de salvaguarda para los 34 pueblos indígenas que han sido identificados como en peligro de extinción y desintegración cultural o física.	
CED	<p>Observaciones finales sobre el informe presentado por Colombia en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención (2016)</p> <p>El Comité recomendó al Estado que intensificara sus esfuerzos para asegurar que todas las acciones de identificación y restitución de restos tengan debidamente en cuenta las tradiciones y costumbres de los pueblos o comunidades de las víctimas, en particular cuando se trate de víctimas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.</p>	CED/C/COL/CO/1
Sistema Interamericano de Derechos Humanos		
CIDH	<p>La CIDH ha monitoreado la situación de los derechos humanos en el país, en particular la evolución del conflicto armado interno y su impacto en la protección, goce y ejercicio de tales derechos, a lo largo de más de cinco décadas. La última visita in loco que ha realizado al país fue en 2021, para analizar la situación de vulneración de derechos en el contexto del paro nacional que tuvo lugar desde el 28 de abril. Durante dicha visita constató que las causas que subyacían a las protestas estaban directamente relacionadas con la profunda inequidad en la distribución de la riqueza, la pobreza, la pobreza extrema, y el acceso a derechos económicos, sociales y culturales, en particular, educación, trabajo y salud. Constató asimismo los altos niveles de violencia e impunidad, así como la discriminación étnico-racial y de género que se producen en el país. Tras la visita, publicó una serie de observaciones y recomendaciones, entre las que se incluyen varias relativas a la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes, especialmente afectados por la reconfiguración de la violencia tras la firma de los Acuerdos de Paz y la presencia de actores armados en sus territorios, así como a las vulneraciones que muchos de sus miembros padecieron en el contexto de las protestas y la represión estatal.</p> <p>En 2012 la CIDH llevó a cabo otra visita en la que participó un especialista de la Relatoría sobre los derechos de los pueblos indígenas, a fin de recabar información sobre la situación de los derechos de dichos pueblos en el país. Como resultado de ella, la Comisión publicó en 2013 el Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, que contiene un apartado sobre el impacto diferenciado del conflicto armado y el proceso de desaparición de los pueblos indígenas.¹²⁹</p> <p>Además, la CIDH ha otorgado un número importante de medidas cautelares y medidas provisionales, tanto de carácter individual para proteger a líderes, como colectivas para proteger a comunidades enteras, ante la persistente situación de riesgo de ataques contra la</p>	<p>Observaciones _____ y recomendaciones visita 2021</p> <p>OEA/Ser.L/V/II. Doc 49/13</p>

¹²⁹ Es posible acceder a la información de las visitas anteriores a 2010 a través de <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/R/DPI/VisitaPaíses.asp>.

	vida e integridad en que se encuentran los pueblos y personas indígenas del país. ¹³⁰	
CorteIDH	<p>Caso Escué Zapata Vs. Colombia</p> <p>El caso está relacionado con la muerte a manos del Ejército colombiano en 1988 de Germán Escué Zapata, cabildo gobernador del resguardo indígena de Jambaló, en el departamento del Cauca, enmarcada dentro del patrón de violencia contra los pueblos indígenas asentados en esa zona del país, y sus líderes.</p> <p>La Corte estableció la violación de los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad personal en perjuicio del señor Escué, y el derecho a la integridad personal de distintos miembros de su familia, así como a la inviolabilidad del domicilio, las garantías judiciales y la protección judicial.</p> <p>Obligó al Estado, entre otras cuestiones, a realizar los pagos establecidos en la sentencia por concepto de daños materiales, daños inmateriales y reintegro de costas y gastos; a conducir eficazmente los procesos penales en trámite y los que se llegaren a abrir para determinar las correspondientes responsabilidades por los hechos y aplicar las consecuencias previstas por la ley; a destinar la cantidad señalada en la sentencia a un fondo para que la comunidad lo invirtiese en obras o servicios de interés colectivo; a proveer tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico especializado a los familiares del señor Escué; así como a realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad.</p>	<p>Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165</p>

¹³⁰ La información sobre las medidas cautelares otorgadas por la CIDH está disponible en <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/R/DPI/MC.asp>.

Anexo 4: Principales normas nacionales de referencia

Norma	Contenido básico
Ley 89 (1890)	<p>La Ley 89 de 1890, por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada, regula la organización de los cabildos y los resguardos, así como las ventas y la división de los terrenos de los resguardos.</p> <p>Aunque la norma resulta anacrónica a la luz de la Constitución de 1991 y sus regulaciones son discriminatorias, ha sido una ley importante para las reivindicaciones indígenas. La Corte Constitucional ha declarado inexecutable algunos de sus artículos.</p>
Decreto 1142 (1978)	<p>Establece, entre otras disposiciones, que la educación para las comunidades indígenas será gratuita en todos los planteles educativos oficiales que funcionen dentro de las comunidades indígenas (artículo 3), que los currículos para estas comunidades serán diseñados y evaluados con su participación (artículo 4), que la educación dirigida a ellas debe estar ligada al medio ambiente, al proceso productivo y a toda su vida social (artículo 6), y que la alfabetización se realizará en la lengua materna (artículo 9).</p>
Ley 21 (1991)	<p>Aprueba el Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.</p>
Ley 99 (1993)	<p>La Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, y se dictan otras disposiciones establece que los territorios indígenas tienen las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental (artículo 67), y que la exploración de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, disponiendo además que las decisiones sobre la materia se tomarán previa consulta a los representantes de ambas comunidades (artículo 76).</p>
Ley 100 (1993)	<p>Crea el sistema de seguridad social integral, que a su vez crea el sistema general de seguridad social en salud para otorgar servicios básicos de salud a personas afectadas por el conflicto armado interno, poblaciones rurales, embarazadas, ancianos y población indígena, cuyo estatus legal está regulado de acuerdo con lo establecido en las leyes 1122 de 2007 y 438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016.</p>
Decreto 1088 (1993)	<p>Regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, identificadas en la Ley como entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tienen por objeto el desarrollo integral de las comunidades indígenas.</p>
Decreto 1809 (1993)	<p>Dicta normas fiscales relativas a los territorios indígenas. Considera como municipios a todos los resguardos indígenas legalmente constituidos a la fecha de expedición del Decreto para efectos de las transferencias de recursos procedentes de los ingresos corrientes de la Nación.</p>
Ley 115 (1994)	<p>La Ley General de educación dedica el Capítulo 3 a la educación para los grupos étnicos. Entiende la etnoeducación como los servicios pedagógicos brindados a grupos o comunidades colombianas a las que son propias una cultura, lengua y tradiciones autóctonas (artículo 55), dándole importancia fundamental al bilingüismo y a la participación de las comunidades en los planes educativos. Asimila las entidades territoriales indígenas a los municipios para efectos de la prestación del servicio público educativo.</p>
Ley 152 (1994)	<p>El artículo 31 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, dispone que las autoridades de las entidades territoriales indígenas serán responsables de elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento de los planes de desarrollo de acuerdo a sus usos y costumbres y atendiendo a los principios generales de la Ley.</p>
Ley 160 (1994)	<p>Uno de los objetivos de la Ley de Reforma Agraria fue dotar de tierras a las comunidades indígenas para facilitar su función social y ecológica, conforme a sus usos y costumbres, preservar los grupos étnicos y mejorar la calidad de vida de sus integrantes. Dedicó el Capítulo XIV al establecimiento de disposiciones relacionadas con la constitución, el saneamiento, la reestructuración y la ampliación de los resguardos indígenas. Lo</p>

	relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para tales fines está reglamentado en el Decreto 2164 de 1995 .
Ley 191 (1995)	La Ley dicta disposiciones sobre zonas de frontera, en las que se les reconocen derechos especiales a los pueblos indígenas que habitan en esas áreas, estableciendo su protección, resguardo de sus tierras, derechos de participación, y protección del medio ambiente, entre otros. El artículo 5 dispone que el gobierno nacional determinará las zonas de frontera, las unidades especiales de desarrollo fronterizo y, por convenio con los países vecinos, las Zonas de Integración Fronteriza. En el caso de los territorios indígenas, el artículo dispone que la determinación se tomará en concertación con las autoridades propias de las comunidades y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 21 de 1991.
Decreto 804 (1995)	Reglamenta la atención educativa a los grupos étnicos. Fija como reglas del currículo de la etnoeducación la territorialidad, la autonomía, la lengua, la concepción de vida de cada pueblo y su historia e identidad según sus usos y costumbres, y establece que el diseño y construcción de aquel se hará con participación de la comunidad en general, la comunidad educativa en particular, y las autoridades y organizaciones tradicionales.
Decreto 1396 (1996)	Crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y el Programa Especial de Atención a los Pueblos Indígenas.
Decreto 1397 (1996)	Crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.
Ley 387 (1997)	Adopta medidas para la prevención del desplazamiento forzado y la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia. Garantiza atención especial a las comunidades negras e indígenas sometidas al desplazamiento en correspondencia con sus usos y costumbres, y propiciando el retorno a sus territorios.
Decreto 1320 (1998)	Reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Establece, entre otras disposiciones, que el objeto de la consulta es analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionar a las comunidades la explotación de recursos naturales en sus territorios (artículo 1); que aquella deberá llevarse a cabo cuando el proyecto, obra o actividad pretenda desarrollarse en zonas de resguardo o reservas indígenas o en zonas adjudicadas en propiedad colectiva a comunidades negras, así como en áreas no tituladas y habitadas de forma regular y permanente por comunidades indígenas y negras (artículo 2); y que los estudios ambientales que elabore el responsable del proyecto, la obra o la actividad deberán realizarse con la participación de los representantes de dichas comunidades (artículo 5).
Decreto 330 (2001)	Establece normas para la constitución y funcionamiento de Entidades Promotoras de Salud (EPS), conformadas por cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas. El objeto de las EPS es garantizar y organizar la prestación de los servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Según la norma, atienden las directrices y orientaciones de los cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas en el ámbito de sus competencias y de conformidad con las normas vigentes.
Ley 649 (2001)	Reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política, el cual establece una circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior, y que otorga una curul para las comunidades indígenas. El artículo 2 de la Ley dispone que los candidatos de las comunidades indígenas que aspiren a ser elegidos a la Cámara de Representantes por la circunscripción especial deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líderes de una organización indígena, lo cual deberá ser acreditado mediante certificado de la respectiva organización refrendado por el Ministerio del Interior.
Ley 691 (2001)	El objeto de esta ley, que reglamenta la participación de los pueblos indígenas en el Sistema General de Seguridad Social e indica los planes y programas de los que pueden beneficiarse, es proteger los derechos a la salud de dichos pueblos, garantizando su integridad cultural.

Ley 715 (2001)	La Ley 715 regula la financiación de las entidades territoriales del país a través del sistema de participación. Establece la manera en que participan los resguardos indígenas en las transferencias de la Nación, previendo un porcentaje de los recursos para el ejercicio de unas competencias determinadas, fundamentalmente relacionadas con la salud y la educación. La administración de dichos recursos recae en los municipios en los que se encuentran ubicados los resguardos.
Ley 1098 (2006)	Establece el Código de la Infancia y la Adolescencia. El artículo 3 (parágrafo 2º) señala que, en el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos y deberes se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar armonía con la Constitución Política y la normatividad internacional. Consagra derechos especiales a la identidad (artículo 25), a la etnoeducación (artículo 41 número 22), a ser asistido por un traductor (artículo 41 número 36), y a la adopción según sus costumbres (artículo 70), entre otras disposiciones.
Decreto 2406 (2007)	Crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas, que tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de dichos pueblos.
Auto 004 de la Corte Constitucional (2009)	<p>El Auto 004 declara que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y que han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, lo que ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas. Declara asimismo que el Estado tiene la obligación de prevenir las causas del desplazamiento forzado y atender a la población indígena desplazada con enfoque diferencial, para lo cual ordena que se diseñe e implemente un Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas Afectados por el Desplazamiento y que se formulen y apliquen, con la participación de los propios pueblos indígenas, planes de salvaguarda étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado para cada uno de los 34 pueblos identificados en el Auto.</p> <p>El Auto 382 de 2010 incluyó al pueblo hitnu del departamento de Arauca entre los pueblos amenazados, dictando medidas de protección especial.</p>
Directiva Presidencial 1 (2010)	Señala los mecanismos para la aplicación de la Ley 21 del año 1991, que aprobaba el Convenio 169 de la OIT, en materia de consulta. La Directiva dispone que, hasta tanto se determine la competencia de los entes territoriales respecto a la garantía del derecho a la consulta previa, el Ministerio del Interior y el de Justicia serán los únicos organismos competentes para coordinar la realización de los procesos de consulta previa.
Ley 1381 (2010)	La Ley tiene el objeto de garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas.
Decreto 2500 (2010)	Reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa, por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).
Ley 1448 (2011)	<p>Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. El artículo 2 establece que dichas medidas harán parte de normas específicas para los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas. El artículo 205 reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para expedir decretos con fuerza de ley que regulen los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y al resto de los grupos étnicos del país, en lo relativo a la creación del marco legal de una política pública de atención, reparación y restitución integral de tierras, para lo que se consultará a estos pueblos y grupos a través de sus autoridades y organizaciones representativas.</p> <p>Las medidas de asistencia, atención y reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas quedaron establecidas en el Decreto 4633 de 2011.</p>

Decreto 2893 (2011)	<p>Establece, dentro del Ministerio del Interior, la Dirección de Consulta Previa como el órgano responsable de implementar y coordinar los procesos de consulta.</p> <p>Mediante el Decreto 2354 (2019), esta Dirección fue reemplazada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.</p>
Decreto 1973 (2013)	Crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas como instancia de trabajo de carácter consultivo y técnico para la construcción colectiva de las políticas públicas en salud para los pueblos indígenas.
Decreto 2613 (2013)	Adopta el Protocolo de coordinación interinstitucional para la consulta previa para facilitar el enlace de las responsabilidades correspondientes y compartir criterios e información actualizada que sirvan de soporte para la expedición de las certificaciones de presencia de comunidades étnicas y el desarrollo de la consulta.
Directiva Presidencial 10 (2013)	Contiene la Guía para la realización de la consulta previa con comunidades étnicas.
Decreto 1953 (2014)	<p>El Decreto crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley a la que se refiere el artículo 329 de la Constitución Política (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que crea las entidades territoriales indígenas).</p> <p>Se establecen las funciones, mecanismos de financiación, control y vigilancia, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos de los pueblos indígenas al territorio, la autonomía, el gobierno propio, la libre determinación, la educación indígena propia, la salud propia, el agua potable y el saneamiento básico.</p>
Decreto 2333 (2014)	Dispone los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas. Establece un sistema de coordinación interinstitucional para la unificación de la información predial de los territorios indígenas y la creación de su sistema de información. Establece asimismo un procedimiento para la solicitud de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales o tradicionales con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica en materia de propiedad colectiva indígena.
Decreto 2719 (2014)	Define los parámetros y el procedimiento que los resguardos indígenas deben cumplir para acreditar la experiencia y/o buenas prácticas como requisito para obtener una asignación especial dentro del sistema general de participaciones, a fin de financiar proyectos de inversión.
Decreto 2363 (2015)	Crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), entre cuyas funciones se encuentra la de ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras.
Decreto 1071 (2015)	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en el que se incluyen numerosas disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas. Hay dos títulos específicos dedicados, por un lado, a la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos y la clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los mismos (Título 7); y, por otro, al establecimiento de mecanismos para la protección efectiva y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT (Título 20).
Ley 1804 (2016)	Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para cuya aplicación se prevé un enfoque diferencial y poblacional.

Decreto 632 (2018)	Establece normas transitorias relativas a la puesta en funcionamiento de los territorios indígenas ubicados al interior de los resguardos en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés; los mecanismos para el relacionamiento entre los gobiernos propios de los pueblos indígenas ubicados en estos territorios y las disposiciones para su organización fiscal y su coordinación con las entidades territoriales, en tanto se expide la ley de ordenamiento territorial prevista en el artículo 329 de la Constitución Política.
Decreto 1232 (2018)	Establece medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento o estado natural y crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural.
Ley 1955 (2019)	Contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad», en el que se prevén una serie de pactos para el cambio social, entre los que se incluye el Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y romes.

Anexo 5: Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas del país

La [Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia](#) (APC) es el organismo encargado de gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable recibida y otorgada por el país, así como de ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, de acuerdo con los objetivos de la política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

A continuación, se proporciona información sobre las líneas de trabajo y prioridades de los principales donantes en el país y de algunas iniciativas que llevan a cabo con los pueblos indígenas colombianos.

Naciones Unidas

En la actualidad 24 agencias y organismos del Sistema de las Naciones Unidas¹³¹ trabajan en Colombia para contribuir a mejorar las capacidades nacionales frente a los retos del desarrollo, mediante actividades y programas de acompañamiento en el ámbito humanitario, de paz y de desarrollo sostenible. Todos ellos se articulan en torno al [Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2020-2023](#), que incluye tres grandes prioridades para el logro de los ODS en el país, de acuerdo con las políticas y estrategias nacionales, principalmente el [Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022](#) y el [CONPES 3918](#):

- Apoyo a la implementación de la política del gobierno «Paz con legalidad» en las zonas priorizadas por aquel, incluyendo el desarrollo de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la reincorporación de los excombatientes a la vida civil y la sustitución de cultivos ilícitos.
- Sumar esfuerzos para la integración económica y la atención integral a los crecientes flujos migratorios procedentes de Venezuela.
- Asistencia técnica para la aceleración de los ODS catalizadores en prioridades como ordenamiento territorial, prevención de riesgos y desastres, adaptación y mitigación del cambio climático; preservación y uso sostenible de los recursos naturales, producción y consumo sostenibles; seguridad alimentaria y nutricional, igualdad de género y poblaciones étnicas; economía naranja, circular, desarrollo productivo y acceso a mercados, emprendimientos y empleabilidad para jóvenes; fortalecimiento institucional de los organismos de vigilancia y control, con funciones jurisdiccionales, de esclarecimiento y de investigación judicial y no judicial, medición de indicadores y financiamiento para los ODS.

Algunas de las agencias que más trabajo desarrollan con impacto entre los pueblos indígenas colombianos son las siguientes:

- La FAO, que lleva a cabo acciones con enfoque territorial, diferencial y participativo para la erradicación de la pobreza y el hambre, el desarrollo rural y la lucha contra el cambio climático, especialmente en los territorios más afectados por la violencia y la pobreza. En los últimos años ha trabajado con la Agencia de Desarrollo Rural en la elaboración de los Planes Integrales de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PIDARET) en 23 departamentos del país, con participación de los pueblos indígenas, entre otros grupos de población y sectores.¹³² Además, desarrolla en el departamento de Nariño, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades públicas del nivel territorial, el Consejo Comunitario de Bajo Mira y el Resguardo indígena El Gran Sábalo, un proyecto de conservación de la biodiversidad, manejo integral de áreas protegidas, producción sostenible, manejo forestal, evaluación de servicios ambientales y fortalecimiento de los actores del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Pacífico (SIRAP Pacífico).¹³³

¹³¹ FAO, IAEA, FIDA, OIT, OIM, OCHA, ACNUDH, OPS/OMS, CEPAL, ONU Habitat, ONU Mujeres, PNUD, UNDSS, UNESCO, UNFPA, Pacto Mundial, ACNUR, UNICEF, ONUDI, UNMAS, UNODC, UNVE, UNVMC y PMA.

¹³² Ver <https://colombia.un.org/es/161413-haciendo-realidad-los-pidaret-en-arauca-vaupes-vichada-y-la-isla-de-san-andres-y-providencia>.

¹³³ Ver <https://colombia.un.org/es/157739-lanzamiento-oficial-del-proyecto-pacifico-biocultural>.

- UNICEF, que trabaja, entre otros temas relacionados con la niñez, en educación rural y etnoeducación. En la actualidad está apoyando en Amazonas a la Fundación Nimaira en el fortalecimiento de capacidades de jóvenes indígenas y el desarrollo de estrategias de comunicación propias, en el marco de la Escuela de Comunicación Indígena de la Macroamazonía Nimaira. El trabajo con esta fundación comenzó en el proyecto [Somos Enlace](#), una estrategia de comunicación que nació durante la pandemia y que UNICEF desarrolla con la fundación La Otra Juventud.¹³⁴ Este proyecto pretende unir a diferentes medios de comunicación comunitarios para crear una red que apoye la difusión de información oficial sobre la COVID-19.
- ONU Mujeres que, entre otros temas, apoya los procesos de reincorporación de excombatientes de las FARC con enfoque de género, el fortalecimiento de las iniciativas PDET que promueven el empoderamiento económico, la promoción de relaciones de igualdad de género, el liderazgo y la participación de mujeres y niñas en su diversidad étnica, etaria y sexual. Junto a la Embajada de Noruega y la Defensoría del Pueblo, y un presupuesto de USD 5,5 millones, desarrolla la iniciativa [Prodefensoras](#), dirigida a proteger a las mujeres líderes y defensoras de los derechos humanos, especialmente en los departamentos de Cauca, Nariño, Chocó y Antioquia. La iniciativa gira en torno a tres estrategias: un fondo concursable para la sociedad civil, que promueve la seguridad individual y colectiva (física, digital y psicosocial); el fortalecimiento de la respuesta de las instituciones; y la articulación y el intercambio regional e internacional en el seno de la ONU para la protección de las defensoras y sus redes.¹³⁵
- El PNUD, que trabaja en la reactivación del desarrollo local y el fortalecimiento de los municipios PDET, y la incorporación de familias pertenecientes al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) a economías lícitas, entre otras cuestiones. Con financiación de USAID, y en articulación con el gobierno colombiano, el PNUD desarrolla la iniciativa [ReactivAcción](#), que representa el mayor proyecto de cooperación internacional para la recuperación temprana y la reactivación económica del país en los próximos años (USD 9,8 millones). El proyecto apunta a aumentar los ingresos de poblaciones vulnerables –entre ellas, las comunidades indígenas– impactadas por la pandemia de COVID-19, así como a fortalecer las pequeñas y medianas empresas para que puedan crear empleo.¹³⁶
- La UNODC, que apoya al gobierno en la mejora de su capacidad para fortalecer la presencia y oferta institucional del Estado en los municipios PDET, para velar por los derechos de las poblaciones más afectadas por la violencia y la pobreza, y aumentar la sustitución de los cultivos ilícitos, entre otras áreas. Actualmente desarrolla, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, una serie de intervenciones sociales y procesos comunitarios en los municipios del departamento del Cauca, que buscan el fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la pedagogía para la paz, la convivencia y la cultura de la legalidad. Se prevé que las acciones tengan un impacto sobre más de 7.000 personas pertenecientes a los pueblos misak y nasa, además de comunidades negras, afro, raizales y palenqueras del departamento.¹³⁷ Además, en alianza con Ecopetrol y Cenit, lleva a cabo un proyecto agroindustrial panelero con la Asociación de Productores del Pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada (Asoarhuaco), de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el que se promueven la capacitación en el desarrollo de buenas prácticas agrícolas, la producción de abonos orgánicos, la organización legal y la creación de la propia marca del producto que cumpla con los requisitos sanitarios legales.¹³⁸

Otras iniciativas destacables son las que se mencionan a continuación:

- La OPS apoya en la Amazonía una iniciativa del gobierno nacional y la autoridad local de salud, de inmunización contra la COVID-19, en cuyo marco ofrece asesoría y acompañamiento de

¹³⁴ Ver <https://colombia.un.org/es/148991-cultura-de-la-palabra>.

¹³⁵ Ver <https://colombia.unwomen.org/es/socios/fondos-concursables-onu-mujeres-col/prodefensoras-colombia>.

¹³⁶ <https://colombia.un.org/es/149098-con-una-inversion-de-98-millones-de-dolares-usaid-pnud-y-el-gobierno-nacional-firman-alianza>.

¹³⁷ Ver <https://colombia.un.org/es/161465-mas-de-7000-personas-del-cauca-seran-impactadas-con-programas-de-prevencion-del-consumo-de>.

¹³⁸ Ver <https://colombia.un.org/es/148995-comunidad-arhuaca-le-apuesta-proyecto-de-produccion-y-comercializacion-de-panela-en-el>.

profesionales de la salud, de las ciencias sociales y de la comunicación, en concertación con las autoridades indígenas.¹³⁹

- La OIM, en alianza con la Cancillería, la Fundación Alpina y distintos programas de USAID, lleva a cabo en la Alta Guajira con población wayúu que ha acogido migrantes venezolanos y colombianos retornados un proyecto de seguridad alimentaria y atención a la población migrante, en el que se promueve el autoconsumo con huertas caseras y comunitarias, el trueque y la venta de productos, a partir de las prácticas ancestrales fusionadas con conocimientos técnicos.¹⁴⁰ La OIM desarrolla asimismo la campaña #MiraSinPrejuicios, una acción del Programa Inclusión para la Paz de la USAID, que busca sensibilizar a la población colombiana frente a la discriminación y el racismo que persisten en el país, y que incluye la visibilización en diversas plataformas de los estereotipos creados y naturalizados sobre las poblaciones afrocolombianas e indígenas, y la difusión de historias de vida de referentes étnicos con las que se busca generar cambios en la percepción que la sociedad tiene sobre las comunidades étnicas.¹⁴¹ Además, también junto con el Programa Inclusión para la Paz de USAID, ha implementado el proyecto Apoyo a la revitalización del epera pedee: patrimonio lingüístico del pueblo indígena eperara siapidara, que fomenta la revitalización de esta lengua a partir de la investigación de su fonología y sus contextos morfosintácticos.¹⁴²

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

En el cuadro siguiente se proporciona información sobre las iniciativas que el BID tiene en ejecución con los pueblos indígenas colombianos como población destinataria.

Cuadro 9: Proyectos del BID

Proyecto	Coste total	Objetivos	Año de aprobación
Fondo INDII – Fondo Indígena capitalizado por token de capital natural en la Amazonía colombiana ¹⁴³ (Cooperación técnica)	USD 306.000 (USD 114.000 de financiación del BID)	Poner en marcha un prototipo para la tokenización de un capital natural en la Amazonia colombiana. El token Indii es un Token No Fungible cuyo valor inicial está basado en la valoración del capital natural de una hectárea de bosque amazónico presente en los resguardos indígenas. Por medio de campañas de marketing, el público será incentivado a comprar tokens Indii vinculados a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades indígenas y la conservación o restauración de los ecosistemas del bioma amazónico.	2022
Fortalecimiento de capacidades de grupos étnicos para reducir la deforestación y mejorar la gestión de los bosques ¹⁴⁴ (Cooperación técnica)	USD 5.105.607 (USD 4.820.000 de financiación del BID)	Apoyar e impulsar procesos y acciones en comunidades indígenas y negras que fortalezcan la gobernanza territorial, la reducción de la deforestación y propicien la conservación y mejor gestión de los bosques a través de la implementación de tres componentes: 1. la generación de condiciones para el fortalecimiento de capacidades; 2. el fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio, y 3. la implementación de un programa de restauración, control de la deforestación y gestión de bosques en territorios colectivos de comunidades indígenas y negras.	2021
Recuperación económica de pueblos indígenas del Cauca en post pandemia: Minga económica ¹⁴⁵	USD 253.000	Apoyar al Ministerio del Interior y al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) en diseñar instrumentos que articulen las economías indígenas al mercado, incluyendo la elaboración de una cartera de proyectos, la identificación de medidas para superar cuellos de botella y el diseño participativo de un protocolo que garantice la viabilidad	2020

¹³⁹ Ver <https://colombia.un.org/es/149360-la-vacunacion-contr-el-covid-19-de-los-pueblos-indigenas-del-amazonas-un-objetivo-muchos>.

¹⁴⁰ Ver <https://colombia.un.org/es/149252-seguridad-alimentaria-para-el-empoderamiento-la-sostenibilidad-y-la-integracion-la-historia>.

¹⁴¹ Ver <https://colombia.un.org/es/149060-llega-colombia-la-campana-mirasinprejuicios-que-invita-romper-estereotipos-raziales>.

¹⁴² Ver <https://colombia.un.org/es/148986-las-lenguas-indigenas-cultura-identidad-e-historia>.

¹⁴³ Ver <https://www.iadb.org/es/project/CO-T1673>.

¹⁴⁴ Ver <https://www.iadb.org/es/project/CO-T1570>.

¹⁴⁵ Ver <https://www.iadb.org/es/project/CO-T1602>.

(Cooperación técnica)		sociocultural, técnica, económica, financiera y medioambiental de los emprendimientos indígenas.	
Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas ¹⁴⁶	USD 60.000.000	Apoyar al gobierno a mejorar las trayectorias educativas en la educación inicial, preescolar, básica y media en zonas rurales focalizadas. Los objetivos específicos son: 1. fortalecer la gestión de aula rural; 2. mejorar la práctica docente rural, haciéndola más pertinente y contextualizada; y 3. mejorar los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de mobiliario y textos.	2019
(Operación de préstamo)		El programa se focaliza en 2.000 sedes escolares rurales de educación básica y 150 de educación media, ubicadas en áreas rurales de los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Además, atiende la educación básica en 25 zonas indígenas con proyectos educativos comunitarios.	
Fortalecimiento de la gobernanza forestal ¹⁴⁷	USD 1.517.800 (USD 1.500.000 de financiación del BID)	Consolidar la estrategia integral de control a la deforestación y gestión sostenible de los bosques, específicamente en sus líneas de: 1. fomento a una economía forestal basada en los bienes y servicios de los bosques para el desarrollo integral en el cierre de la frontera agropecuaria; 2. monitoreo de los bosques, control permanente y la implementación en territorio de los lineamientos del programa de forestería comunitaria; y 3. desarrollar e implementar el Sistema de Trazabilidad Forestal en Colombia.	2018
(Operación de inversión no reembolsable)		El proyecto prevé el apoyo a acciones de freno a la deforestación y desarrollo sostenible, el desarrollo de un Programa de fortalecimiento de capacidades en proyectos REDD+ con comunidades étnicas, el apoyo a la implementación de instrumentos de ordenamiento territorial con enfoque diferencial, y el apoyo a acciones de restauración y conservación en territorios étnicos. Cuenta entre sus beneficiarios con comunidades indígenas de Urabá, entre otros grupos de población.	

Cooperación bilateral

Aunque muchas de las agencias con presencia en Colombia dedican fondos a apoyar procesos con los pueblos indígenas, es complicado identificar las iniciativas y proyectos en marcha con impacto sobre ellos. A continuación se facilita información sobre las líneas de trabajo de los principales donantes bilaterales:

Estados Unidos¹⁴⁸

La cooperación estadounidense es gestionada a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Las líneas temáticas estratégicas son:

- Una sociedad más cohesionada e inclusiva, resistente a los conflictos.
- Fortalecer la gobernabilidad para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y aumentar la confianza ciudadana en el Estado.
- Promover un crecimiento económico equitativo y ambientalmente sostenible.
- Estabilidad en áreas impactadas por la inmigración de Venezuela.

Estados Unidos dispone de una [Estrategia país 2020-2025](#), en la que se indica que en los últimos 20 años ha promovido la inclusión social, económica y política de los pueblos indígenas y afrocolombianos

¹⁴⁶ Ver <https://www.iadb.org/es/project/CO-L1229>.

¹⁴⁷ Ver <https://www.iadb.org/es/project/CO-G1012>.

¹⁴⁸ <https://www.apccolombia.gov.co/estados-unidos>.

en la sociedad, y se destaca el apoyo a la implementación de la paz en los territorios étnicos con un enfoque específico en el desarrollo de la economía naranja, referida a la promoción y producción de bienes, servicios y actividades culturales.¹⁴⁹

Canadá¹⁵⁰

Canadá no dispone de una estrategia país, dado que su enfoque de cooperación se basa en el apoyo de líneas temáticas globales:

- Dignidad humana y empoderamiento de mujeres y niñas.
- Crecimiento económico para todos.
- Paz y seguridad.

El país permite que sean los ejecutores los que prioricen los territorios en los que se debe intervenir, pero tiene un enfoque claro en territorios afectados por la violencia donde se están desarrollando los PDET, y áreas fronterizas afectadas por el fenómeno migratorio.

Alemania¹⁵¹

La Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo (GIZ) es el organismo encargado. Las líneas temáticas prioritarias son:

- Desarrollo de la paz, prevención de crisis: estado de derecho, justicia transicional, fomento de la paz, prevención de la violencia.
- Política ambiental y uso sostenible de los recursos naturales: protección de los recursos naturales y del clima, adaptación al cambio climático, prevención de desastres naturales.
- Fomento económico sostenible: desarrollo económico de los espacios rurales, desarrollo de productos y modelos de negocios ecológicos (verdes).
- Migración.

Alemania prioriza los departamentos de Meta, Caquetá y Norte de Santander.

Dinamarca¹⁵²

Dinamarca incluye a Colombia entre las economías de transición y crecimiento, reconociendo la importancia de los países de renta media en la consecución de los ODS. No dispone de una estrategia específica para el país, pero tiene identificadas cuatro líneas estratégicas de apoyo en su estrategia global The World 2030:

- Seguridad y desarrollo.
- Migración y desarrollo.
- Desarrollo y crecimiento inclusivo y sostenible.
- Libertad y desarrollo: democracia, derechos humanos y equidad de género.

Tiene un interés focalizado en los proyectos de desarrollo sostenible, con un especial énfasis en las energías renovables, y en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

España¹⁵³

El organismo responsable es la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Las prioridades se acuerdan con el gobierno colombiano en el [Marco de Asociación País de Colombia - España y Colombia](#) (MAP). El último abarca el periodo 2020-2024.

¹⁴⁹ USAID: [Paz, estabilidad y prosperidad. Estrategia de cooperación para el desarrollo del país \(CDCS\). Julio 17, 2020 – Julio 17, 2025](#). 2020, p. 6.

¹⁵⁰ <https://www.apccolombia.gov.co/canada>.

¹⁵¹ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-0>.

¹⁵² <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-3>.

¹⁵³ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-4>.

Los territorios priorizados son Antioquia, Bolívar, Cauca, Chocó, Guajira, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca. Las líneas temáticas son las siguientes:

- Migración.
- Desarrollo rural inclusivo.
- Equidad de género
- Emprendimiento.
- Estabilización y democracia participativa local.

Francia¹⁵⁴

La cooperación se gestiona desde la Embajada de Francia en el país y la Agencia Francesa de Cooperación al Desarrollo (AFD). Las líneas prioritarias son las que se mencionan a continuación:

- Acción humanitaria.
- Clima, biodiversidad y acceso a las energías renovables.
- Igualdad entre hombres y mujeres
- Refuerzo de los sistemas sanitarios y erradicación de las pandemias.
- Educación, investigación e innovación.
- Defensa y seguridad.
- Derechos humanos.

Países Bajos¹⁵⁵

La cooperación se gestiona desde la Embajada del Reino de los Países Bajos. Las líneas temáticas estratégicas son:

- Paz.
- Derechos humanos.
- Ayuda humanitaria / migración venezolana.
- Relación con territorios caribeños.
- En temas económicos y comerciales, se prioriza: agua, logística y transporte; agricultura y horticultura; salud y ciencias de la vida; ciudades sostenibles.
- Ambiente: economía circular; modelación hidrológica; ecosistemas; desarrollo portuario, dragados fluviales.

Irlanda¹⁵⁶

Irlanda no cuenta con una estrategia; trabaja bajo los lineamientos de su política de desarrollo internacional, orientada al logro de los ODS, especialmente el ODS 10 –reducción de las desigualdades–, el ODS 13 –acción por el clima–, el 16 –paz, justicia e instituciones sólidas– y el 5 –igualdad de género–. Las líneas temáticas estratégicas son:

- Paz, postconflicto.
- Derechos humanos.
- Migración.
- Agricultura (desarrollo rural).

Italia¹⁵⁷

El órgano responsable es la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo (AICS). Dispone de un Documento Indicativo País (DIP) 2020-2022, en el que se destaca la protección a las minorías étnicas

¹⁵⁴ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-6>.

¹⁵⁵ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-7>.

¹⁵⁶ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-22>.

¹⁵⁷ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-8>.

(indígenas y afrocolombianas) como uno de los sectores de apoyo prioritarios. Las líneas estratégicas prioritarias son:

- Desarrollo rural y sostenibilidad ambiental.
- Desarrollo local y estabilización territorial.
- Migración sostenible e inclusiva.

Noruega¹⁵⁸

La cooperación se gestiona a través de la embajada de Noruega y la Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo (NORAD). Noruega no dispone de una estrategia país. Las líneas de trabajo son:

- Implementación integral del acuerdo de paz.
- Clima y bosques.
- Ayuda humanitaria.

Portugal¹⁵⁹

Portugal prioriza a nivel geográfico los departamentos de Norte de Santander, Caquetá, Nariño y Valle del Cauca, además del Distrito Capital. Las líneas prioritarias son educación, capacitación institucional y formación profesional y emprendimiento.

Suecia¹⁶⁰

La cooperación es gestionada desde la Embajada de Suecia y la Agencia Sueca de Cooperación al Desarrollo (SIDA). Suecia dispone de una Estrategia de cooperación al desarrollo con Colombia 2021-2025, en la que se priorizan los ODS 5, 10, 12, 13, 15 y 16 y se establecen las líneas temáticas siguientes:

- Sociedades pacíficas e inclusivas.
- Derechos humanos, democracia y estado de derecho.
- Medio ambiente, clima y uso sostenible de los recursos naturales.
- Igualdad de género y empoderamiento de la mujer.

Suiza¹⁶¹

Los territorios priorizados por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) son Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Antioquia, Santander y Bolívar. Suiza dispone de un [Programa de Cooperación 2021-2024](#), en el que se destacan las líneas siguientes:

- Paz, derechos humanos y buena gobernanza.
- Desarrollo económico y comercio.
- Cambio climático y protección del medio ambiente.
- Acción humanitaria.
- Colaboración científica y académica.

¹⁵⁸ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-9>.

¹⁵⁹ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-10>.

¹⁶⁰ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-13>.

¹⁶¹ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-14>.

Unión Europea¹⁶²

Las líneas de trabajo prioritario son:

- Desarrollo local y desarrollo institucional.
- Comercio e inversión sostenibles.
- Medidas de apoyo.
- Construcción de paz.
- Derechos humanos.
- Asistencia humanitaria.

La Unión Europea dispone de una página web donde es posible acceder a todos los proyectos que se llevan a cabo en el país a través de esta institución y las agencias de sus países miembros: <https://sicec.eu/basic/>.

Cuadro 10: Proyectos de la UE con pueblos indígenas en ejecución

Proyecto	Coste total	Información general	Año inicio	Año de cierre
Contrato de Reforma Sectorial para el Desarrollo Rural en Colombia - Fase II	EUR 18 millones	<p>El objetivo es contribuir a la implementación de la política de desarrollo rural para la reducción de la pobreza y la promoción de un crecimiento competitivo, sostenible e inclusivo en el campo colombiano.</p> <p>La población destinataria es población rural pobre, en particular las víctimas del conflicto, incluidas las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas. Se pretende, entre otras cosas, garantizar su acceso a la propiedad de la tierra y a activos productivos que les permitan generar emprendimientos, y aumentar sus ingresos y sus oportunidades de trabajo.</p> <p>Los organismos ejecutores son la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	2020	2023
MIA: Proyecto de desarrollo para la mujer en proceso de reincorporación (Fondo Europeo para la Paz)	EUR 5 millones	<p>El objetivo es fortalecer la ciudadanía rural de las mujeres afrodescendientes, mestizas e indígenas excombatientes de los departamentos de Chocó y Caquetá a través del desarrollo de sus valores cívicos y democráticos, con el fin de fortalecer su liderazgo y de promover su participación activa, así como implementar estrategias de generación de ingresos sostenibles, a través del fortalecimiento de sus capacidades de organización, producción y de comercialización.</p>	2019	2022
Liderazgo juvenil afro e indígena para el desarrollo territorial sostenible y la paz en Colombia	EUR 1,2 millones	<p>El objetivo es que las comunidades del pueblo cofán y las comunidades negras afrocolombianas del departamento de Putumayo y del norte de Nariño promuevan procesos socioeconómicos, culturales y ambientales sostenibles, orientados a crear condiciones de vida digna, procesos de paz territorial y la reducción de la inequidad social urbana y rural.</p>	2020	2025

¹⁶²

<https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-15>.

		Se trabaja en el desarrollo de cadenas de valor sostenibles en los sectores agropecuario y cultural, favoreciendo la generación de ingresos y la gobernanza territorial.		
--	--	--	--	--

Israel¹⁶³

El organismo responsable es la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV). El país dispone de una Estrategia de cooperación para el desarrollo del país: Paz, estabilidad y prosperidad, en la que se priorizan los municipios PDET. Las líneas temáticas prioritarias son:

- Seguridad alimentaria y agricultura.
- Educación.
- Medicina y salud pública.
- Desarrollo comunitario.
- Innovación y emprendimiento para el desarrollo.
- Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
- Planificación y desarrollo rural y urbano regionales.
- Investigación y desarrollo.
- Planificación y respuesta a emergencia.
- Ayuda humanitaria.

Japón¹⁶⁴

La entidad encargada es la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA). Japón trabaja en las áreas de crecimiento económico con equidad, promoción del empoderamiento y la autogestión, medio ambiente y prevención de desastres, y desarrollo de comunidades resilientes a los desastres naturales.

República de Corea¹⁶⁵

El organismo responsable es la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). El país dispone de una Estrategia de asociación país, en la que se priorizan las líneas de desarrollo regional, transporte, industria y paz.

Australia¹⁶⁶

Australia no dispone de una estrategia país para Colombia. Gran parte de sus recursos los canaliza a través del Programa de Ayuda Directa (DAP) que maneja la Embajada, bajo un esquema de fondos concursables. Las líneas temáticas priorizadas son agricultura, pesca y agua; asistencia humanitaria, reducción del riesgo de desastres y protección social; educación y salud; gobernanza eficaz; equidad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas; infraestructura, competitividad internacional y facilidades de comercio.

Nueva Zelanda¹⁶⁷

Nueva Zelanda tampoco cuenta con una estrategia país, pero prioriza Colombia como país receptor de cooperación en América Latina. Las líneas temáticas son desarrollo rural, resiliencia y asistencia humanitaria.

¹⁶³ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-17>.

¹⁶⁴ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-18>.

¹⁶⁵ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-21>.

¹⁶⁶ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-19>.

¹⁶⁷ <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/direccion-de-gestion-de-demanda-de-cooperacion-internacional/cooperacion-bilateral-20>.

Anexo 6: Organizaciones y redes

ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia)

La [ONIC](#) (Organización Nacional Indígena de Colombia) fue fundada en 1982. Es la principal organización que agrupa y representa a los pueblos indígenas de Colombia. Se sustenta sobre los principios de unidad, tierra, cultura y autonomía.

Entre sus objetivos se encuentran los de fortalecer y apoyar el gobierno propio para asumir el control de los territorios y la realización de los derechos; propender por el reconocimiento de la identidad étnica y cultural; facilitar la participación en los escenarios de decisión y ejecución de políticas públicas; y participar en la construcción de un modelo social y económico alternativo con otros movimientos indígenas y sociales.

En 2007 se constituyó como Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

La ONIC tiene 50 organizaciones filiales, tanto zonales como regionales, que se encuentran en 29 de los 32 departamentos del país:

Macro Amazonía:

- Asociación de Autoridades Indígenas de la Pedrera Amazonas (AIPEA).
- Asociación de Autoridades Indígenas de Tarapacá Amazonas (SOAINTAM).
- Asociación de Autoridades Indígenas Ticunas, Cocamas y Yaguas (ATICOYA).
- Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico (ACITAM).
- Asociación Zonal del Consejo de Autoridades Indígenas de Tradición Autóctono (AZCAITA).
- Asociación Zonal Indígena de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Chorrera (AZICATCH).
- Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá.
- Cabildo Mayor Kamentsá Biya-Alto Putumayo y Comunidad Indígena Kamentsá Biya Aguacat Buyesh Bajo Putumayo.
- Consejo Indígena Mayor del Pueblo Murui (CIMPUM).
- Consejo Regional Indígena del Orteguzza Medio Caquetá (CRIOMC).

Macro Occidente:

- [Asociación de Cabildos Indígenas de Antioquia-Organización Indígena de Antioquia](#) (OIA). La OIA nació en la década de 1980. Agrupa a los pueblos embera eyábida, embera dóbida, embera chamí, guna dule y zenú. Trabaja para lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, buscando generar un desarrollo alternativo.
- Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico (ACIVA RP). Representa a las comunidades indígenas de los pueblos wounan, embera, eperara siapidara nasa e inga de los municipios del Valle, Chocó, Sevilla, Tuluá y Dagua. Fb: @ACIVARP.
- [Asociación de Cabildos-Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Dóbida, Katío, Chamí y Dule](#) (ASOREWA). Creada en 2005, representa a 195 comunidades indígenas de 19 municipios del departamento del Chocó. Trabaja en la defensa de la naturaleza y de los derechos de los pueblos que representa.
- Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara de Nariño (ACIESNA).
- Cabildo Mayor Awá de Ricaurte (CAMAWARI).
- Cabildo Mayor Embera Katío del Alto Sinú (CAMAEMKA).
- Consejo Regional de Autoridades Indígenas de Risaralda (CRIR). Fb: @CRIR2020.
- Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC). Agrupa a 17 cabildos embera chami del departamento de Caldas. Defiende los derechos colectivos sobre la base de los principios de unidad, territorio, cultura y autonomía. Fb: @CRIDECaldas.
- Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH).
- [Consejo Regional Indígena del Huila](#) (CRIHU). Creada en 1999, representa a las comunidades indígenas de los pueblos nasa, misak, yanakuna, pijao y embera chamí del departamento del Huila. Busca el pleno ejercicio de sus derechos para asegurar la vida digna, el bienestar y la pervivencia cultural.
- [Federación de Asociaciones de Cabildos Indígenas del Departamento del Chocó](#) (FEDEOREWA). Creada en 2009, agrupa a 10 asociaciones de cabildos, 61 comunidades y 21 resguardos del

departamento del Chocó. Su objetivo principal es luchar por los derechos e intereses de los pueblos indígenas del departamento, bajo los principios de unidad, territorio, cultura y autonomía.

- Organización Regional Indígena del Quindío (ORIQUN).
- Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (ORIVAC).
- Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA). Fb: @unidadindigenadelpuebloawa.unipa.

Macro Norte:

- Asociación de Autoridades y Cabildos Indígenas Wayúu del Sur de La Guajira (AACIWASUG).
- Asociación de Jefes Familiares Wayúu de la Zona Norte de la Alta Guajira (WAYÚU ARAURAYU).
- Asociación Indígena de La Guajira Waya Wayúu.
- Cabildo Indígena del Resguardo Mayabangloma.
- Cabildo Mayor Mokaná del Atlántico.
- Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú de Córdoba y Sucre (SAMPUES).
- [Organización Indígena de La Guajira Yanama](#). Fue fundada en 1975 como movimiento de promoción y preservación de la cultura wayúu.
- [Organización Indígena Kankuama](#) (OIK).
- Organización Wayúu Painwashi.
- Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT). Fb: @OWYBT.
- Organización Indígena Yukpa.
- Pueblo Ette Enneka-Chimila.
- Resguardo Quebrada Cañaveral del Alto San Jorge Embera Katío.
- Resguardo Yumas de Las Piedras.

Macro Orinoquía:

- Asociación de Autoridades Indígenas Tradicionales (UNUMA).
- Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca (ASCATIDAR).
- Consejo Regional Indígena del Vichada (CRIVI).
- Organización Regional Indígena del Casanare (ORIC).

Macro Centro Oriente:

- [Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima](#) (CRIT). Trabaja en defensa de los derechos constitucionales y legales, para preservar la cultura e identidad del pueblo pijao, lograr acceso a los espacios de participación y satisfacer sus necesidades en tierra, salud, educación, vivienda, empleo, producción, recursos naturales, etc.
- Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí Ñatubaiyibari.
- Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (ASOU'WA).
- Cabildo Indígena Embera Chamí Comunidad Dachi Drua.
- Pueblo Muisca de Bosa, Suba, Cota, Sesquilé y Chía.
- Cabildo Indígena Inga de Bogotá.

La ONIC forma parte de la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI), el Consejo Latinoamericano de Cine y Video de los Pueblos Indígenas (CLACPI) y el Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA).

En el seno de la ONIC tuvo su origen el [Movimiento Alternativo Indígena y Social](#) (MAIS), constituido en 2013. El MAIS participó por primera vez en unos comicios electorales en 2014. Fue concebido como una herramienta para retomar el posicionamiento político de los pueblos y organizaciones indígenas, llevando al escenario de la participación democrática los saberes ancestrales indígenas para promover el bienestar general.

AICO por la Pacha Mama

Conformada jurídicamente en 2011, [Autoridades Indígenas de Colombia \(AICO\) por la Pacha Mama](#) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la reconstrucción social, cultural, política y económica de los pueblos asociados y la lucha por los derechos, intereses, permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas de Colombia.

Es el brazo social de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO), movimiento político, social y cultural de autoridades indígenas del país que nace de la lucha por la tierra y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y que a partir de la Constituyente de 1991 participa como partido en la vida política del país.

Fb y Tw: @AICOPachamama

CRIC (Consejo Regional Indígena del Cauca)

El [CRIC](#) fue fundado en 1971. Es la organización indígena más antigua de Colombia y agrupa al 90 % de los cabildos y comunidades indígenas del departamento del Cauca (115 cabildos y 11 asociaciones de cabildos de los pueblos nasa, guambiano, totoroéz, polindara, guanaco, kokonuco, yanacona, inga y eperara).

Entre sus objetivos se encuentran la recuperación de la tierra y la defensa del territorio ancestral y los espacios de vida; la ampliación de los resguardos; el fortalecimiento de los cabildos; la defensa de la historia, la lengua y las costumbres indígenas; la formación de profesores indígenas; el fortalecimiento de las empresas económicas y comunitarias; y la defensa de la familia.

El CRIC fue fundador de la ONIC. Aunque no ha oficializado su salida formal, el CRIC creó en 2020 el denominado CRIC Nacional, lo que en la práctica supone un accionar independiente y un distanciamiento de la ONIC. El propósito del CRIC Nacional es compartir, analizar y proponer de manera conjunta con otros pueblos, fortaleciendo los niveles culturales, territoriales y socioeconómicos de cada uno de ellos, consolidando sus planes de vida, identificando problemáticas y construyendo alternativas de solución, para afianzar los principios de unidad, tierra, cultura y autonomía hacia la consolidación del gobierno propio en los territorios.

Entre las asociaciones de cabildos agrupadas en el CRIC destaca la [Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca](#) (ACIN), constituida en 1993 y conformada por 22 cabildos del pueblo nasa.

OPIAC (Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana)

La [OPIAC](#) fue fundada en 1995 para promover, desarrollar e impulsar mecanismos para la interacción de los pueblos y organizaciones indígenas de la Amazonia, articulando procesos con el Estado y otras organizaciones nacionales e internacionales. Trabaja por el fortalecimiento, la autonomía, el desarrollo propio y los derechos sociales, económicos, políticos y culturales, así como por la conservación de la diversidad biológica.

Está constituida por 56 pueblos indígenas de la región, de los cuales dos se encuentran en aislamiento voluntario, y sus respectivas organizaciones:

Amazonas:

- Asociación de Capitanes Indígenas de Mirití Amazonas (ACIMA).
- Asociación de Capitanes Indígenas de Yaigojé-Apaporis (ACIYA).
- Asociación de Autoridades Indígenas de Pedrera Amazonas (AIPEA).
- Asociación de autoridades indígenas del pueblo Miraña y Bora del medio Amazonas (PANI).
- Asociación de autoridades indígenas de Tarapacá Amazonas (ASOAIN TAM).
- Cabildo indígena Mayor de Tarapacá (CIMTAR).
- Consejo indígena de Puerto Alegría (COINPA).
- Asociación Zonal indígena de Cabildos y Autoridades de La Chorrera (AZICATCH).
- Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico (ACITAM).
- Asociación de Cabildos y Autoridades Indígenas de Tradición Autóctona-Trapecio Amazónico (AZCAITA).
- Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA).
- Organización Indígena del Pueblo Muruy del Amazonas (OIMA).
- Cabildo organizado indígena zona Arica (AINZA).

Caquetá:

- Consejo Regional de Orteguzá y Medio Caquetá (CRIOMC).
- ORUCAPU.
- TANDACHIRIDU.
- Asociación de Cabildos Uitoto del Alto Río Caquetá (ASCAINCA).
- Asociación de Cabildos indígenas The Wala (ASOTHEWALA).

Guaviare:

- Consejo Regional Indígena del Guaviare (CRIGUA II).

Guainía:

- Asociación del Consejo Regional Indígena del Guainía (ASOCRIGUA).

Putumayo:

- [Organización Zonal Indígena del Putumayo](#) (OZIP).

Vaupés:

- Consejo Regional Indígena del Vaupés (CRIVA).

La OPIAC es una de las organizaciones que conforman la [COICA](#) (Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica).

OGT (Organización Indígena Gonawindúa Tayrona)

La [OGT](#) fue creada en 1987 como órgano representativo del gobierno indígena de las comunidades kággaba (kogui), wiwa y arhuaca de la Sierra Nevada de Santa Marta. En la actualidad es la organización del pueblo kággaba, aunque territorialmente comparte con los otros dos pueblos la figura del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco. Trabaja por la recuperación del territorio ancestral y el fortalecimiento de la cultura y la gobernabilidad.

CIT (Confederación Indígena Tayrona)

La [CIT](#), constituida en 1983, es la organización del pueblo arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta (departamentos de Cesar, Guajira y Magdalena). Trabaja en la defensa y protección del territorio.

AISO (Autoridades del Sur Occidente Colombiano)

Conformada en 1987 en los departamentos de Cauca y Nariño, ha contribuido al reconocimiento y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y a la protección de sus territorios en el suroccidente del país.

NOTA: Este listado no es exhaustivo. Existen otras muchas organizaciones indígenas, especialmente en los niveles locales y zonales.

Fuentes y bibliografía

Publicaciones e informes

ACIN, OIA, FAPI y Almaciga:

- (2020): [Impacto de la COVID-19 en los pueblos indígenas y los defensores y defensoras indígenas de derechos humanos de Colombia y Paraguay](#).
- (2021): [Defender el territorio es defender la vida](#).

Aristizábal, D. (2021): «[Amenazas a indígenas en aislamiento voluntario en Colombia: minería, madereras y narcotráfico](#)». En Debates indígenas.

Calderón Segura, J. (2021): «[Despojo y derechos territoriales: dinámicas de la violencia en contra de los pueblos indígenas en Colombia](#)», IdeAs [En línea], nº 17.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) / Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) (2020): [Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial](#). Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago.

Comisión de Derechos Humanos (2004): [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Colombia](#). E/CN.4/2005/88/Add.2.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

- (2013): [Verdad, justicia y reparación. Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13.
- (2021a): [Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia](#).
- (2021b): [Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 413.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022): [Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia](#).

Comité contra la Desaparición Forzada (2016): [Observaciones finales sobre el informe presentado por Colombia en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención](#). CED/C/COL/CO/1.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2017): [Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia](#). E/C.12/COL/CO/6.

Comité de Derechos Humanos (2016): [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Colombia](#). CCPR/C/COL/CO/7.

Comité Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (2020): [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Colombia](#). CMW/C/COL/CO/3.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2019): [Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia](#). CEDAW/C/COL/CO/9.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2020): [Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia](#). CERD/C/COL/CO/17-19.

Consejo de Derechos Humanos:

- (2010): [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior. A/HRC/15/37/Add.3.](#)
- (2017): [Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. A/HRC/34/3/Add.3.](#)
- (2018): [Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. A/HRC/37/3/Add.3.](#)
- (2019a): [Situación de los derechos humanos en Colombia. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/40/3/Add.3.](#)
- (2019b): [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Visita a Colombia. A/HRC/43/51/Add.1.](#)
- (2020): [Situación de los derechos humanos en Colombia. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/43/3/Add.3.](#)

Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (2018):

- [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Colombia. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/WG.6/30/COL/3.](#)

CONTCEPI (2013): [Perfil del Sistema Educativo Indígena Propio \(SEIP\)](#). Bogotá.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas (2020) [Informe estado actual de las solicitudes de formalización de territorios indígenas 2019](#). Bogotá.

Comunidad de Juristas Akubadaura (2021): [Alcances y evolución jurídica del derecho a la consulta previa en Colombia. Medidas legislativas, proyectos, obras, actividades y casos emblemáticos](#). Akubadaura, Bogotá.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007): [Caso Escué Zapata Vs. Colombia Sentencia de 4 de julio de 2007 \(Fondo, Reparaciones y Costas\)](#).

Cubillos, J. C., Matamoros, M. y Perea, S. A. (2020): [Boletines Poblacionales: Población Indígena](#). Ministerio de Salud, Oficina de Promoción Social, Bogotá.

DANE:

- (2018): Censo Nacional de Población y Vivienda.
- (2019): [Población indígena de Colombia. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018](#).
- (2022): [Estudios Poscensales de jóvenes investigadores. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Condiciones de vida y pobreza multidimensional de poblaciones indígenas y afrodescendientes en Colombia a partir del CNPV 2018](#).

Global Witness (2021): [Última línea de defensa. Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medio ambiente](#).

Gobierno de Colombia (2018): [Segundo Reporte Bienal de Actualización de Colombia ante la CMNUCC](#). Bogotá.

Grupo Intercultural Almáciga (2017): «Reconocimiento de los pueblos indígenas en la región». Tema 4 del Módulo 1 del Curso de formación Pueblos indígenas y Cooperación española.

Houghton, J. (2008): «Legalización de los territorios indígenas en Colombia». En Houghton, J. ed.: *La Tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*. CECOIN/OIA, pp. 89-119.

Instituto Nacional de Salud (2021): [Afectaciones del COVID-19 en poblaciones indígenas](#). Boletín Técnico Interactivo 18.

Maldonado, G. A. (2016): «[Perspectivas y retos de la salud indígena en Colombia](#)». Revista Nova et Vetera, vol. 2, Nº 17, Universidad del Rosario.

Mendoza, D. A.:

- (2021): «Colombia». En [El Mundo Indígena 2021](#), IWGIA, pp. 379-387.
- (2022a): «Colombia», en [El Mundo Indígena 2022](#), IWGIA, pp. 388-398.
- (2022b): «[Cuando el riesgo es existir: Pueblos indígenas en riesgo de extinción en Colombia](#)». En [Debates indígenas](#).

Mesa Permanente de Concertación (2019): [Propuesta unificada de los pueblos y organizaciones indígenas frente al PND 2018-2022. Documento preliminar](#).

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: [Marco de asociación país de Colombia-España \(2020-2024\)](#).

Ministerio de Educación: [Atención educativa a grupos étnicos](#).

Naciones Unidas Colombia (2020): [Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2020-2023](#).

ONIC, Comunidad de Juristas Akubadaura y Earthrights International (2020): [Contribuciones para el Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre el impacto de COVID-19 en los pueblos indígenas. Situación Colombia](#).

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020): [Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 \(núm. 169\)](#).

OPIAC y otros (2020): [Intervención sobre el impacto de COVID-19 en los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#). Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Rodríguez, G. A. (2008): «La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos de Colombia». En [Revista Semillas](#), Edición 36/37, pp. 2-10.

Roldán, R. y Sánchez, E. (2013): «La problemática de tierras y territorios indígenas en el desarrollo rural». En AA.VV.: *Reflexiones sobre la ruralidad y el territorio en Colombia*. OXFAM, Bogotá, 2013, pp. 189- 274.

Salazar, L., Benavides M. y Valencia S. (2018): «Papel de la interculturalidad en el control del cáncer en pueblos indígenas». *Investigaciones Andina*, vol. 20, nº 36, FUNANDI, pp. 123-143.

Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) / Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) / Secretaría de Estado, División Paz y Derechos Humanos (DPDH): [Colombia. Programa de Cooperación Suiza 2021–2024](#).

Tobar, M. E. (2020): «[El sistema educativo indígena propio – SEIP. Una política pública emergente de los pueblos indígenas de Colombia](#)». En Revista Electrónica Iberoamericana, Vol. 14, Nº 2, Universidad Rey Juan Carlos, pp. 139-165.

UNHCR (2020): [Situación de los pueblos indígenas en Colombia en el contexto del COVID-19](#).

Urrego, J. (2021): «[La Ley 100 borra los derechos de salud de los pueblos indígenas](#)». Bogotá.

USAID Colombia (2020): [Paz, estabilidad y prosperidad. Estrategia de cooperación para el desarrollo del país 2020-2025](#).

Vargas Cruz, S. y Parra García, I. comp. (2021): [Calidad de vida, buen vivir y salud. Indígenas en la ciudad: el caso de 6 pueblos migrantes en Bogotá](#). Editorial Universidad El Bosque, Bogotá.

Leyes, políticas, estrategias, planes y programas

[Auto 004 de la Corte Constitucional](#) (2009).

[Auto 382 de la Corte Constitucional](#) (2010).

[Decreto 1142 de 1978, por el cual se reglamenta el artículo 118 del Decreto Ley número 088 de 1976 sobre educación de las comunidades indígenas.](#)

[Decreto 1809 de 1993, por el cual se dictan normas fiscales relativas a los territorios indígenas.](#)

[Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.](#)

[Decreto 804 de 1995, por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.](#)

[Decreto 2164 de 1995, por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.](#)

[Decreto 1396 de 1996, por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas.](#)

[Decreto 1397 de 1996, por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.](#)

[Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.](#)

[Decreto 330 de 2001, por el cual se expiden normas para la constitución y funcionamiento de Entidades Promotoras de Salud, conformadas por cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.](#)

[Decreto 2406 de 2007, por el cual se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas.](#)

[Decreto 4633 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.](#)

[Decreto 2893 de 2011, por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.](#)

[Decreto 1973 de 2013, por el cual se crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.](#)

[Decreto 2613 de 2013, por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa.](#)

[Decreto 1953 de 2014, por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.](#)

[Decreto 2719 de 2014, por el cual se definen los parámetros y el procedimiento que los Resguardos Indígenas deberán cumplir para acreditar la experiencia y/o buenas prácticas como requisito para la ejecución directa de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones.](#)

[Decreto 2333 de 2014, por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas.](#)

[Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.](#)

[Decreto 2363 de 2015, por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura.](#)

[Decreto 289 de 2016, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones.](#)

[Decreto 632 de 2018, por el cual se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.](#)

[Decreto 1232 de 2018, por el cual se establecen medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento o estado natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural.](#)

[Decreto 2354 de 2019, por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones.](#)

[Decreto 172 de 2022 por el cual se crea la Comisión Intersectorial del Gabinete Presidencial para la Acción Climática.](#)

Departamento Nacional de Planeación:

- (2018): [Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\) en Colombia. Documento CONPES 3918.](#)
- (2020): [Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques. Documento CONPES 4021.](#)
- (Sin fecha): [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.](#)

[Directiva Presidencial 10. Guía para la Realización de Consulta con Comunidades Étnicas \(2013\).](#)

[Directiva Presidencial 1 de 2010, que reseña los mecanismos para la aplicación de la Ley 21 de 1991, señala las acciones que requieren la garantía del derecho a la consulta previa y establece los mecanismos mediante los cuales procede el proceso de consulta previa.](#)

Gobierno de Colombia:

- (2020): [Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia \(NDC\).](#)
- (2021): [Estrategia climática de largo plazo de Colombia E2050 para cumplir con el Acuerdo de París.](#)

IDEAM (2010): [Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos sobre Cambio Climático.](#)

[Ley 89 de 1890, por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada.](#)

[Ley 21 de 1991, por la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.](#)

[Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, y se dictan otras disposiciones.](#)

[Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.](#)

[Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación.](#)

[Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.](#)

[Ley 160 de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.](#)

[Ley 191 de 1995, por la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera.](#)

[Ley 387 de 1997, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.](#)

[Ley 649 de 2001, por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia.](#)

[Ley 691 de 2001, mediante la cual se reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.](#)

[Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 \(Acto Legislativo 01 de 2001\) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros.](#)

[Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.](#)

[Ley 1381 de 2010, por la cual se desarrollan los artículos 7º, 81º, 10º y 70º de la Constitución Política, y los artículos 4º, 5º y 28º de la Ley 21 de 1991, y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.](#)

[Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.](#)

[Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones.](#)

[Ley 1931 de 2018, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.](#)

[Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.](#)

[Ley 2169 de 2021, por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.](#)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- (2012): [Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono.](#)
- (2017): [Política Nacional de Cambio Climático.](#)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / IDEAM: [Bosques Territorios de Vida. Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques.](#)

Ministerio de Salud: [Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.](#) Borrador de 14 de mayo de 2022.

[Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.](#)

Enlaces

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia: <https://www.apccolombia.gov.co/>.

Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas: <https://comisionddhhpi.com/>.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas: <https://cntindigena.org/>.

Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia: <https://www.cnprcenlinea.com/>.

Cooperación europea en Colombia: <https://sicec.eu/basic/>.

Decisiones de la Corte Constitucional sobre derechos de las comunidades étnicas: <https://derechosenelterritorio.com>.

Defensoría Delegada para Grupos Étnicos de la Defensoría del Pueblo: <https://www.defensoria.gov.co/es/delegadas/12/>.

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías: <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/>.

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-autoridad-nacional-y-consulta-previa/>.

Dirección de Cambio Climático del MADS: <https://www.minambiente.gov.co/cambio-climatico-y-gestion-del-riesgo/>.

FIDA en Colombia: <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pais/colombia>.

Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas (IPAF): <https://www.ifad.org/es/ipaf>.

Fondo Verde para el Clima en Colombia: <https://www.greenclimate.fund/countries/colombia>.

Grupo de Asuntos Étnicos de la Procuraduría: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Grupo-de-Asuntos-Etnicos.page>.

IDEAM: <http://www.ideam.gov.co/>.

Impacto del conflicto armado sobre los pueblos indígenas. Comisión de la Verdad: <https://archivo.comisiondelaverdad.co/la-verdad-del-pueblo-indigena>.

Medidas cautelares CIDH: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/R/DPI/MC.asp>.

Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas: <https://www1.mpcindigena.org/>.

Resguardos indígenas. Listado del DANE: <https://www.datos.gov.co/widgets/epzt-64uw>.

Resguardos indígenas. Portal de datos abiertos de la ANT: <https://data-agenciatierras.opendata.arcgis.com/datasets/agenciatierras::resguardos-ind%C3%ADgenas-1/explore?location=4.039690%2C-72.744581%2C6.00>.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: <https://www.unidadvictimas.gov.co/>.

